

**Federación Riojana
de Natación**



FEDERACIÓN RIOJANA DE NATACIÓN

TEMPORADA 2023-2024



ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA FEDERACIÓN RIOJANA DE NATACIÓN (F.R.N.)

1. JUNTA DIRECTIVA

Miembros Junta Directiva 2020-2024

2. COMITÉS y RESPONSABLES DE ÁREA DE LA F.R.N.

Comité de Técnicos y entrenadores

Comité de Evaluación del CTDRN

Comité del Colegio de Árbitros

Responsables de Áreas

3. NORMATIVA GENERAL FRN 2023-2024

3.1. Introducción

3.2. De los Clubes

3.2.1. Derechos de los Clubes

3.2.2. Obligaciones de los Clubes

3.2.3. Tramitación de Licencia de Club

3.2.4. Derechos de Formación

3.3. De las Licencias

3.3.1. Tramitación de Licencias

3.4. Seguro Deportivo

3.5. Cuotas y Tarifas de Arbitraje

3.5.1. Cuotas para la Temporada 2023-2024

3.5.2. Tarifas –Arbitraje 2023-2024

3.6. De las Competiciones

- 3.6.1. Organización
- 3.6.2. Participación
- 3.6.3. Bajas/No presentados
- 3.6.4. Inscripciones
- 3.6.5. Reclamaciones
- 3.6.6. Director de Competición
- 3.6.7. Jurado de Competición
- 3.6.8. Entrega de documentación
- 3.6.9. Categorías
- 3.6.10. Licencias Deportistas
- 3.6.11. Licencias Técnicos y Jueces-árbitros
- 3.6.12. Competiciones organizadas por otros Clubes
- 3.6.13. Solicitud de competiciones de natación
- 3.6.14. Tramitación de competiciones solicitadas
- 3.6.15. Competiciones realizadas fuera de la CCAA
- 3.6.16. Disposiciones finales y normas no previstas

3.7. De los Juegos Deportivos

- 3.7.1. Normativa General de los JJDD
- 3.7.2. Normativa del Transporte de JJDD
- 3.7.3. Seguro deportivo de JJDD

3.8. Del Centro de Tecnificación Riojano de Natación

- 3.8.1. Utilización de las instalaciones
- 3.8.2. Nadadores del Centro de Tecnificación Riojano de Natación (C.T.D.R.N.)
- 3.8.3. Organización Campeonatos de España (C.T.D.R.N.)
- 3.8.4. Subvención a deportistas del CTDRN

3.9. De las Distinciones y Méritos Deportivos

3.10. De las Normas Económicas 23-24

4. ESTATUTOS

1. JUNTA DIRECTIVA

Miembros Junta Directiva FRN 2020-2024

Jonathan Romero Hipólito

Presidente

Juan Carlos Martínez Samano

Vicepresidente

Daniel Barrio Díaz

Secretario General

Olga Martínez López de Lacalle

Tesorera Interventora

Marta Pérez Martínez

Responsable del Área de Formación y Promoción

2. COMITÉS Y RESPONSABLES DE ÁREA DE LA F.R.N.

Comité de técnicos y entrenadores FRN

Juan Carlos Martínez Samano

Presidente

Daniel Barrio Díaz

Vicepresidente

Fernando Godoy Barrio

Vocal-Programa de Tecnificación FRN

Alberto Marrodán Jiménez

Vocal- Club Natación Las Norias

Iria García

Vocal-Club Natación Logroño

Carmen Piquín

Vocal-Club Natación Iregua-Villamediana

Roy Colson Villaro

Vocal-Club Natación Nassica

Eva Moreno Castillo

Vocal-Club Natación Arnedo

Comité de Evaluación Becas- Programa de Tecnificación FRN

Jonathan Romero Hipólito

Presidente

Juan Carlos Martínez Samano

Vicepresidente

Daniel Barrio Díaz

Secretario

Fernando Godoy Barrio

Vocal

Comité del Colegio de Árbitros

Daniel Barrio Díaz

Presidente

Carolina Martínez López

Vicepresidenta

Maria Orviso Saenz

Secretaria

Natalia Muñoz Urdiales

Vocal Natación

Honorio Colino Blanco

Vocal Waterpolo

Responsables de Áreas

Fernando Godoy Barrio

Natación y Aguas Abiertas

Álvaro Fernández González

Waterpolo

Olga Martínez López de Lacalle

Natación Artística

Lucía Peña Pachón

Máster

**El colegio de Árbitros de la Rioja, se regirá por el Manual del Árbitro de Natación de la RFEN.
(ANEXO 9)**

3. NORMATIVA GENERAL FRN 2023-2024

3.1. Introducción

La Federación Riojana de Natación, con el fin de organizar la temporada de natación correspondiente a la temporada 2023-2024, edita la presente Normativa de carácter general para su aplicación en la Comunidad Autónoma de La Rioja y con la pertinente aprobación de la Asamblea General de la F.R.N.

Esta Normativa es de aplicación a todos los poseedores de licencia expedida por la F.R.N. Los temas no especificados en el presente, serán regidos por los Reglamentos y Normativas Generales de la R.F.E.N.

3.2. De los Clubes

Artículo 1. -Son Clubes de la Federación Riojana de Natación, las asociaciones privadas integradas por personas físicas o jurídicas, que tengan por objeto la promoción del deporte de la natación en todas sus disciplinas, la práctica del mismo, de sus asociados, así como la participación en actividades y competiciones deportivas.

Artículo 2. -Los Clubes se rigen por sus estatutos y reglamentos específicos, por la legislación de la Comunidad Autónoma de La Rioja y por la legislación estatal.

Igualmente se rigen por las disposiciones estatutarias y reglamentarias de la R.F.E.N., dictadas dentro del ámbito de sus competencias y por la de la F.R.N.

Artículo 3. -Todos los clubes deberán obligatoriamente inscribirse en el correspondiente registro de asociaciones deportivas de la Dirección General del Deporte.

El reconocimiento a efectos deportivos de un club se acreditará mediante certificación de la inscripción a que se refiere el punto anterior.

Para participar en competiciones de carácter oficial de ámbito estatal o internacional, los clubes deberán inscribirse previamente en la R.F.E.N., y lo hará a través de la F.R.N., al estar integrada en la R.F.E.N.

Artículo 4. -Para la constitución de un club, será necesario cumplir los requisitos establecidos por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 5. -Todos los clubes deberán abonar anualmente la Licencia Deportiva de Club.

3.2.1. Derechos de los Clubes

a) Participar en la elección de órganos de Gobierno y representación de la F.R.N., y/o en su caso la R.F.E.N., en los términos establecidos en el reglamento de la Comunidad de La Rioja.

b) Participar con sus deportistas y equipos en las competiciones oficiales que organice o participe la F.R.N. Y en el supuesto de coincidencia, la F.R.N buscará la opción mejor para que el nadador no se vea perjudicado.

c) Elevar a través de la F.R.N., las consultas, reclamaciones o peticiones que convengan a su derecho o interés e interponer los recursos que reglamentariamente procedan.

d) Percibir las subvenciones de la F.R.N., en la cuantía que se apruebe por la Asamblea General de la F.R.N., en el supuesto que sea presentado el anteproyecto de las mismas.

-Subvenciones colectivas de club. Dentro de la subvención de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C.A.R.L.). Se repartirán 6.000 euros entre los clubes adscritos a la Federación según la emisión de licencias territoriales del estamento de deportistas (% se calcula en base a las licencias territoriales y las cuotas de actividad estatal emitidas durante la temporada). Siempre y cuando el club este participando en una liga oficial de competiciones/trofeos **y la viabilidad económica de la federación lo permita.**

-Subvenciones individuales para deportistas participantes en Campeonatos De España, y que pertenezcan al Centro de Tecnificación, en la presente temporada. SE SUBVENCIONARÁ A TODO NADADOR/A BECADO QUE ACUDA A CAMPEONATOS DE ESPAÑA CON EL 50% DEL GASTO DEL DESPLAZAMIENTO, DESDE SU CIUDAD DE ORIGEN HASTA EL LUGAR DE CELEBRACIÓN DE SU CAMPEONATO. Siempre y cuando **la viabilidad económica de la federación lo permita.**

Si son los clubs los encargados de organizar los campeonatos, estos enviarán a la dirección de correo electrónico administracion@frnatacion.es los gastos (facturas) ocasionados en cada campeonato de España desglosado por cada nadador, para proceder a la subvención por parte de la FRN. **Dichas facturas tendrán que ser enviadas en un plazo máximo de 15 días desde el día de finalización del Campeonato.**

En el caso de no ser enviadas en el plazo establecido, será el propio club quien asuma el coste de la subvención.

e) Ejercer la potestad disciplinaria en la forma que establezcan los estatutos de la F.R.N.

3.2.2. Obligaciones de los Clubes

a) Cumplir los Estatutos, reglamentos y demás normas de la F.R.N.

b) **Contribuir al sostenimiento económico de la F.R.N.,** abonando las correspondientes cuotas, derechos, compensaciones económicas y sanciones impuestas que se aprueben por la Asamblea General de la F.R.N.

c) **Estar al corriente de todos los pagos pendientes con la F.R.N. si los hubiere, antes del 31/10/2023.** En caso de incumplimiento en este periodo, no se le concederá licencia de club para la temporada 2023/2024, pudiendo hacerlo si se pone al corriente de la deuda cuando solicite la licencia, para la temporada 2023/2024. En ese momento, se deberá estar al corriente de todos los pagos, incluido el correspondiente a bajas y no presentados, con el fin de acceder a todos sus derechos.

d) Las cuotas obligatorias de arbitraje de la temporada.

e) Mantener la disciplina deportiva evitando situaciones de violencia y animosidad con otros miembros o estamentos de la F.R.N.

f) Acatar la autoridad de los órganos deportivos competentes, los acuerdos o instrucciones de los mismos y el cumplimiento en su caso de las sanciones impuestas.

g) Facilitar los datos necesarios que deben de figurar en el Libro de Registros de clubes de la F.R.N.

h) Facilitar obligatoriamente la asistencia de sus deportistas y técnicos a los equipos de la selección autónoma de La Rioja y a las actividades federativas de perfeccionamiento técnico

(tecnificaciones y convocatorias de entrenamientos pre- campeonatos de España por CCAA). Y en el supuesto de que existiera algún impedimento, deberá justificarlo a la Federación Riojana de Natación, dentro de las 48 horas posteriores a la convocatoria por escrito y sello del club. En caso de negativa no justificada, se aplicaría el procedimiento disciplinario previsto en la Ley del Deporte.

i) Poner a disposición de la F.R.N., y la R.F.E.N., las instalaciones en los casos que se establezcan en los reglamentos de competiciones.

j) Cumplimentar la tramitación de las licencias de sus deportistas, técnicos, directivos y personal auxiliar a nivel regional, en base a otros puntos que se afloran en la normativa.

k) Tramitar las inscripciones para la participación en actividades oficiales de ámbito regional, estatal o internacional en los plazos que se determinen de acuerdo con las normativas de las diferentes competiciones.

l) Cualquier club adscrito a esta Federación que quiera participar en alguna competición de otra provincia en fechas coincidentes con el Campeonato de La Rioja de invierno y de verano ó que no vaya a participar, deberá pedir permiso por escrito con quince días naturales de anticipación a la fecha marcada para la celebración de dichos Campeonatos, y tendrá la oportuna información al respecto.

J) Participar en todas las jornadas de la liga escolar (JJDD) de las diferentes categorías, en el Trofeo Federación y en cuantas competiciones queden aprobadas en el calendario oficial de la temporada 23-24. Si habiendo jornada de competición, aprobada en el calendario oficial, algún nadador participa en otra competición de fuera de la CCAA, será sancionado, NO PARTICIPANDO SU CLUB EN LA MISMA JORNADA LA TEMPORADA QUE VIENE.

A excepción que la competición aprobada en calendario oficial coincida con un Campeonato de España ó que la Dirección Técnica de la federación considere de forma positiva una petición de un club para que un nadador/a participe en otra competición, porque tenga un carácter relevante para él.

3.2.3. Tramitación de Licencia de Club

Para poder darse de alta en la temporada, el Club deberá cumplir las condiciones abajo expuestas y realizar el ingreso de la **Licencia Deportiva Anual**. Toda la documentación de ALTA DE CLUB se enviará a la Federación Riojana de Natación.

No obstante, en cualquier momento a lo largo de la temporada, cualquier club que quiera darse de alta como afiliado en la F.R.N. podrá hacerlo, cumpliendo igualmente los requisitos que se especifican a continuación.

LA LICENCIA DE CLUB aprobada para esta temporada es de **0,0 euros**, siempre y cuando el club tramite un mínimo de 30 licencias territoriales. En caso contrario la tasa a pagar será de 450 euros para obtener todos los derechos como club descrito en el punto 3.2.1.

CONDICIONES Y DERECHOS DE LA INSCRIPCIÓN

CONDICIONES

1.-Cumplimentar completamente y enviar la FICHA TÉCNICA DEL CLUB. Se adjunta modelo. (ANEXO 1)

2.- Cumplimentar completamente y enviar la FICHA DE PISCINA. Se adjunta modelo. (ANEXO 2)

• NOTAS: En la dirección del Club se indicará la sede oficial del Club. En el apartado dirección de envío de correspondencia se anotará a dónde hay que enviar toda la documentación del Club inscrito.

En cuanto a los números de teléfono de contacto, se ruega que facilitéis aquellos en los que sea factible y rápida vuestra localización.

Es recomendable que contéis con una dirección de e-mail para los envíos de correspondencia, muy conveniente en todos los casos, indicándola en la Ficha Técnica del Club.

DERECHOS

1.- Figurar como Club inscrito a la Federación Riojana de Natación.

2.-Tramitación, de forma gratuita, de las siguientes Licencias, cumplimentando el impreso correspondiente de la circular de Licencias (ANEXO 3):

a) Presidente/a

b) Secretario/a

c) Tesorero/a

3.- Recibir todas las Circulares y cuanta documentación envíe la F.R.N.

4.- Los Directivos del Club pasarán a la lista de posibles acompañantes de las distintas Selecciones de La Rioja en sus diferentes desplazamientos, así como en la entrega de medallas en los diversos campeonatos.

3.2.4. Derechos de formación

Cuando un deportista suscriba una licencia deportiva con diferente club la siguiente temporada a la finalización de la que tenía vigente, el club de origen no podrá solicitar derechos de formación al club de procedencia, siempre y cuando el club este adscrito a la Federación Riojana de Natación.

En cualquier otro caso, será la normativa de la RFEN la que regule este proceso.

3.3. De las Licencias

A continuación, se explica el proceso de tramitación y emisión de licencias para la presente temporada. Se recuerda a todos/as que está totalmente prohibido participar en competiciones OFICIALES sin la correspondiente LICENCIA FEDERATIVA en vigor, siendo total responsabilidad del Club el incumplimiento de esta norma (Título IV - Art. 20-25 de los Estatutos de la FRN y capítulo V sección 1ª, 2ª y 3ª artículos 101-116 de la ley 1/2015, de 23 de marzo, del Deporte de La Comunidad Autónoma de La Rioja). Por lo cual es requisito indispensable la pertenencia del deportista solicitante a un club registrado en la FRN, con su licencia en vigor por temporada.

El inicio del plazo de tramitación de licencias en el programa Leverade comenzará el 1 de septiembre de 2023, cuando la RFEN realice el cambio de temporada.

-Las licencias se deberán tramitar como **mínimo 15 días antes de la celebración de la competición** de natación en la que se desee participar. La Federación Riojana de Natación podrá no emitir la licencia de no cumplirse estrictamente este plazo.

-Solo se aceptará la licencia en LEVERADE cuando la Federación Riojana de Natación haya recibido los siguientes **documentos escaneados en la dirección de correo direcciontecnica@frnatacion.es:**

- Formulario de solicitud de licencia firmado (ANEXO 4)
- DNI en vigor (solo si se ha caducado de la temporada anterior o es nueva licencia).
- Certificado de aptitud física a quien le corresponda según normativa (ANEXO 5)
- Documento de la RGPD firmado (ANEXO 27)
- Justificante de pago de la licencia.

3.3.1. Tramitación de Licencias

Se solicitará la tramitación de las licencias **en la Secretaría de la FEDERACIÓN RIOJANA DE NATACIÓN.**

Las licencias son de carácter personal e intransferible, una licencia tramitada no podrá ser utilizada por otro nadador/a haya o no competido durante la temporada en vigor.

EL CLUB presentará la siguiente documentación:

Licencias de deportistas y técnicos

A.- FORMULARIO DE SOLICITUD DE LICENCIA DEPORTISTAS, MASTERS Y TÉCNICOS.

Podrán solicitar licencia todos los deportistas nacidos en el año 2016 y anteriores.

Cada club afiliado a la F.R.N. deberá tramitar, al menos la licencia a un técnico y a todos los técnicos que vayan a estar en las diferentes piscinas de responsables de grupos de entrenamiento.

Debe enviarse escaneada a la dirección de correo electrónico direcciontecnica@frnatacion.es, sin ningún tipo de modificación, tachadura o falta de datos en los apartados de la misma y deberá estar firmada por el deportista, master o técnico. (ANEXO 4)

B.- DNI EN VIGOR OBLIGATORIAMENTE. Todos/as los/las que deseen tramitar licencia federativa y que no lo hayan aportado en temporadas anteriores, si ha habido alguna modificación en los datos o si se ha caducado deberán enviarlo escaneado **a la dirección de correo electrónico direcciontecnica@frnatacion.es.**

C.- CERTIFICADO APTITUD FÍSICA para deportistas, tal y como se marca por decreto en el PLAN RIOJANO DE ASISTENCIA MÉDICA EN EL DEPORTE en su punto 5. Programa de Aptitud Física. **Y porque la Asamblea de la FRN lo marca como requisito OBLIGATORIO**

para la tramitación de sus licencias.

Solo se enviará escaneado a la dirección de correo electrónico **direcciontecnica@frnatacion.es**, el **ANEXO 5**. Este documento deberá ser aportado al médico que vaya a realizar el reconocimiento y debe ser rellenado y firmado por él.

5.-Programa de Aptitud Física de la DGD del Gobierno de La Rioja

5.1 Criterios Generales

5.1.1 Mediante la realización de reconocimientos médicos se pretende proteger la salud de los deportistas comprobando su aptitud física respecto a la actividad deportiva practicada.

El sistema de reconocimientos y las pruebas médicas a realizar en cada reconocimiento será el establecido en los apartados siguientes, y atenderá a las características de la modalidad deportiva que vaya a practicarse, sus niveles de esfuerzo, exigencia cardiaca, nivel de competición, edad y demás condiciones físicas que exija la práctica de la modalidad deportiva correspondiente.

5.1.2 El modelo de certificado de aptitud para documentar el citado reconocimiento será el contenido en el ANEXO 5 y para que será válido y surta plenos efectos deberá estar firmado por un médico colegiado. Para la obtención del certificado se acompañará el cuestionario médico previo debidamente cumplimentado por el solicitante antes de asistir al reconocimiento. (ANEXO 23).

5.1.3 ...

5.1.4 ...

5.2 Deporte en edad escolar

5.2.1 Los niños de **menos de 12 años** no precisarán de reconocimientos médicos para la práctica deportiva, y quedan bajo la atención y control pediátrico del programa de salud de la Consejería competente en Salud.

5.2.2 Los niños **de 12 años** (1º ESO) participantes en los Juegos Deportivos de La Rioja, con carácter general no obligatorio y siempre con autorización paterna/materna, solicitarán a su pediatra un informe con su historia médica a lo que se adjuntará un electrocardiograma de reposo –ECG- (realizado en su Centro de Salud). Con dicho informe, su ECG y el formulario del ANEXO 23 se remitirán al Centro Médico del C.T.D. Adarraga bien personalmente o a través de las federaciones deportivas riojanas. **(Ver Anexo 22)**

5.2.3 Los niños a **los 15 años** (4º ESO) participantes en los Juegos Deportivos de La Rioja, con carácter general no obligatorio serán citados por el Centro médico del Deporte en el CTD Javier Adarraga, para realizar un ecocardiograma junto con un nuevo ECG (electrocardiograma de reposo) y una exploración cardiológica general. **(Ver Anexo 22)**

5.2.4 ...

5.2.5 ...

A final de cada temporada se enviarán cartas a las federaciones y clubes recordando la obligatoriedad de los reconocimientos para comienzos de la siguiente temporada.

5.3 Deporte Federado

Se iniciará según DECRETO con la obligatoriedad para las federaciones de fútbol, ciclismo, atletismo, triatlón y **natación**. En dichos deportes, será obligatorio reconocimiento básico en la temporada en que el deportista cumpla 18 años (2006) y posteriormente cada 2 años (2004, 2002, 2000, 1998, 1996, 1994, 1992, 1990, 1988, 1986...

En estos deportes de tipo I además **prueba de esfuerzo** cada 2 años a partir de los 40 años (1984, 1982, 1980, 1978....).

En caso de nuevos federados el reconocimiento se realizará el año de la primera licencia con un reconocimiento básico y posteriormente en los años estipulados.

*El **reconocimiento básico** deberá incluir:*

-Antecedentes personales y familiares (Anexo 23)

-Electrocardiograma en reposo.

-Exploración cardio-respiratoria básica

-Exploración aparato locomotor básico.

Dichos reconocimientos se realizarán donde los clubes lo estimen oportuno dentro de aquellos que figuren en la lista de Centros acreditados por el Colegio de Médicos (Comisión de Deporte), a lo largo de las temporadas podrán proponerse o adherirse nuevos centros. (ANEXO 26) y para facilitar el trabajo a los centros médicos, el deportista deberá llevar los (ANEXO 5) y (ANEXO 23) a su centro médico.

El plazo de entrega del certificado de APTITUD FÍSICA será hasta el 15/01/2024, si en dicho plazo no se ha entregado el reconocimiento, la licencia no tendrá habilitación hasta que se entregue el documento.

D.-DOCUMENTO RGPD. Este documento debe enviarse escaneado a la **dirección de correo electrónico direcciontecnica@frnatacion.es**, firmado por el deportista o en el caso de ser menor de edad por su tutor legal. (ANEXO 27)

E.-FOTOCOPIA DEL TÍTULO DE TÉCNICO/A. Para solicitar la tramitación de una licencia de técnico/a se deberá estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones Y debe enviarse escaneado a la **dirección de correo electrónico direcciontecnica@frnatacion.es**, si no lo ha hecho en temporadas anteriores.

i- Monitor/a, Entrenador/a Auxiliar o Entrenador/a Superior, titulaciones expedidas por la RFEN.

ii- Entrenador/a Técnico de Nivel I en Natación, titulación expedida por la Federación Riojana de Natación (título homologado por la DGD de La Rioja).

SERÁ OBLIGATORIO QUE TODAS LAS SOLICITUDES DE LICENCIA DE TÉCNICO/A VAYAN ACOMPAÑADAS DE LA FOTOCOPIA DEL CORRESPONDIENTE TÍTULO.

F.-CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES. Todos los **técnicos** que soliciten su licencia a la FRN, deben entregar el CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES para su expedición.

G.-Acreditar CURSO DE FORMACIÓN de Primeros Auxilios y Reanimación Cardiopulmonar básica, cada 4 años.

H.-Las licencias se admitirán a trámite a partir del 1 de septiembre de 2023, y se enviarán escaneadas al **correo electrónico: direcciontecnica@frnatacion.es**.

I.-El pago de las LICENCIAS DEPORTIVAS se realizará mediante TRANSFERENCIA BANCARIA en la cuenta bancaria de la FRN: ES16-3191-0600-4654-3492-5920, previ6 envi6 por parte de la FEDERACI6N de la FACTURA correspondiente. Se enviar6 escaneado a la direcci6n de correo electr6nico administracion@frnatacion.es el justificante de pago para ACEPTAR las licencias.

J.-La tramitaci6n y expedici6n de las Licencias deportivas, se expedir6 de forma electr6nica a trav6s del programa inform6tico de la LEVERADE, por lo cual esta federaci6n se compromete a facilitar a todos los clubes adscritos dicho programa para la gesti6n oficial de las licencias.

Para poder participar en las competiciones organizadas por la F.R.N., los deportistas deber6n estar en posesi6n de las siguientes licencias que expide esta federaci6n, que son:

-Licencia LOCAL (cuota de Juegos Deportivos de La Rioja), obligatoria para los deportistas de la categori6 "Juegos Deportivos" que participen en la citada competici6n (2005-2016)

-Licencia TERRITORIAL de la F.R.N., obligatoria para todos los deportistas, de cualquier categori6, que participen en el resto de competiciones organizadas por la F.R.N. o por otras federaciones auton6micas con acuerdos deportivos con la F.R.N.

Se podr6 solicitar a la FRN, la LICENCIA INDEPENDIENTE, es decir, solicitarla a t6tulo personal sin pertenencia a un club.

-Licencia/ Cuota estatal de participaci6n de la R.F.E.N., obligatoria para los deportistas que participen en competiciones nacionales, organizadas por la R.F.E.N., en competiciones internacionales, as6 como para los deportistas seleccionados para participar en el Campeonato de Espa6a por Selecciones Auton6micas, que se tramita desde el club y que la RFEN acepta.

*Todo deportista que var6e su licencia por cambio de club, tendr6 que atenerse a las normas de la R.F.E.N. SOLICITANDO LA CARTA DE BAJA DE SU LICENCIA Y ENVIANDO UNA COPIA a la direcci6n de correo electr6nico direcciontecnica@frnatacion.es, siempre que haya participado en Campeonatos de Espa6a. (ANEXO 6).

Adem6s, el club de procedencia y el nuevo club deber6n firmar un documento conjunto de acuerdo entre las partes para dar la carta de libertad. (ANEXO 24).

Licencias de 6rbitros

El presidente del comit6 de 6rbitros se encargar6 de tramitar las solicitudes de licencia de 6rbitros para la temporada en vigor, a trav6s del impreso de licencia correspondiente. Tendr6n que adjuntar a dicha solicitud, la fotocopia del DNI. (ANEXO 4)

*Para la presente temporada, se establece las siguientes Cuotas por Licencia: **25 euros**, para financiar la estructura y funcionamiento de la Federaci6n Riojana de Nataci6n.*

PAGO LICENCIAS:

El incumplimiento del pago mensual de las licencias por parte de los Clubes supondrá la no emisión de las correspondientes licencias y las consecuencias que de ello se derivan.

3.4. Seguro Deportivo

Todos los deportistas, técnicos, delegados y árbitros que participen en competiciones oficiales y que no pertenezcan a los juegos deportivos escolares tienen la obligación de sacar el seguro deportivo a través de la F.R.N. con independencia de la Mutualidad Escolar.

Se establece una tarifa de 6,5 euros incluye el seguro obligatorio de asistencia sanitaria que cubre los riesgos para la salud de la o el titular, de responsabilidad civil y de indemnizaciones por fallecimiento y por pérdidas anatómicas y funcionales.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

1. Existen unos volantes de asistencia que deben rellenar las familias con sus datos personales. (ANEXO 7)

2. Lo primero que harán cuando ocurra un accidente será mandar un correo a administracion@frnatacion.es para que se les otorgue el número correlativo del parte de accidente. Una vez rellenado el parte, si no han acudido al centro asistencial deberán acudir con el mismo debidamente cumplimentado tanto por el club como por la familia. Si han asistido de urgencia sin rellenar el volante deberán de enviarlo a la aseguradora por correo electrónico

3. El club del deportista lesionado no tendrá que emitir ninguna documentación a la federación una vez sea atendido en el centro asistencial.

Si el accidente fuera de urgencia, podrán acudir al centro asistencial “Los Manzanos” y dar parte después, en Logroño y a cualquier centro en otras localidades de La Rioja.

POLIZA DE SEGUROS DE ACCIDENTES DEPORTIVOS –ASISA (Ver ANEXO 8)

3.5. Cuotas y Tarifas de Arbitraje

3.5.1. Cuota de la temporada 2023-2024.

Para la temporada 2023-2024 se establece una cuota de **350 € por club que tengan una sola disciplina y los clubes con dos o más 400 €** que servirá de apoyo federativo para sufragar los gastos de arbitraje de las competiciones del calendario oficial (excluidas las de las ligas escolares incluidas en los Juegos Deportivos Escolares).

En el caso de la disciplina de waterpolo se pasará al final de la temporada, una vez se hayan abonado trimestralmente los pagos a los árbitros por parte de la FRN, para saber el coste total y ser asumido por los clubs.

Forma de pago de esta cuota.

Será de obligado cumplimiento el pago de la misma al formalizar el pago de la cuota de renovación de licencia de club y licencia de deportistas de la primera tramitación.

Los clubes deberán de hacer dicho ingreso en la cuenta de la F.R.N (BANTIERRA Nº. ES16-3191-0600-4654-3492-5920). Y enviar el justificante de pago a la **dirección de correo electrónico administracion@frnatacion.es.**

3.5.2. Tarifas-Arbitraje 23-24.

Se establecen para la presente temporada las siguientes **Tarifas:**

Tarifas arbitrajes-cronometradores

- competiciones de menos de 2 horas, 22 euros/ sesión/árbitro.
- competiciones de 2 a 3 horas, 26 euros/ sesión /árbitro.
- competiciones de más de 3 a 4 horas, 29 euros/ sesión/árbitro.
- competiciones de más de 4 horas, 32 euros/ sesión/árbitro.

Tarifas arbitrajes-jueces, cámara de salida y técnico del electrónico

.se sumará 2 euros a las tarifas estipuladas para los cronometradores.

Los ingresos percibidos en concepto de TARIFAS DE ARBITRAJE serán íntegros sin aplicarles ningún tipo de retención debido a que no existe una relación laboral como tal. Se ha de tener en cuenta que serán abonados como rendimientos del trabajo y que por tanto serán imputados en su Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas. La Agencia Tributaria aplicará la correspondiente retención de IRPF en función de los ingresos totales de cada contribuyente.

La Junta Directiva de la Federación, tendrá potestad para evaluar y resolver cualquier incidencia que se pueda generar si esta forma de pago perjudicará económicamente a algún árbitro.

El comité de árbitros se regirá por el Manual de árbitros de la R.F.E.N. (ANEXO 9)

3.6. De las Competiciones

La normativa que se detalla a continuación se considera de general aplicación en todas las competiciones regionales, a excepción de lo que se reglamente en la normativa particular de cada competición.

3.6.1. Organización

La Federación Riojana de Natación, será la encargada de la organización técnica de las competiciones que estén incluidas en el Calendario Oficial de Competiciones de la F.R.N.

A tal efecto, requerirá del Colegio de Árbitros la designación del correspondiente jurado para el control de la competición, que tendrá total responsabilidad en su desarrollo, salvo en aquellas circunstancias, que no sean de expresa interpretación de los reglamentos. Esta función la ostentará el Director de Competición, que será designado por la F.R.N.

La federación otorgará a los deportistas seleccionados para el Campeonato de España por FFAA la equipación oficial (sudadera, pantalón largo, bermuda, camiseta y mochila), esta equipación tiene un coste para el nadador/a seleccionado/a de 50 euros (prendas deportivas) + 25 euros (mochila). En el caso de la selección de waterpolo, los bañadores tendrán un coste de 18 euros por deportista y 50 euros para la mochila.

Esta equipación servirá para dos temporadas y la mochila para tres temporadas.

El pago se realizará mediante domiciliación bancaria, en efectivo o mediante transferencia bancaria.

La F.R.N. aportará una ayuda económica a los clubs que cedan a sus técnicos para acudir a los campeonatos de España de FFAA (natación y waterpolo). La cuantía de la ayuda será de 50 euros por técnico y día laborable que precise cada campeonato.

3.6.2. Participación

La participación en las competiciones de la F.R.N., está abierta a todos los deportistas de los clubes afiliados a la F.R.N., con licencia deportiva de la temporada 2023-2024 en vigor y hayan satisfecho el pago de sus licencias y otros aspectos económicos recogidos en esta normativa. Pudiendo participar en los campeonatos regionales, siempre que cumplan las normas específicas de los mismos.

En las competiciones donde la participación esté sujeta a la acreditación de marcas mínimas, podrán participar los deportistas que tengan acreditada una marca igual o mejor que la señalada en la tabla de marcas mínimas de la competición correspondiente.

Las marcas deberán ser conseguidas a partir del día 1 de octubre de 2023, salvo las excepciones que se señalen en los reglamentos particulares de cada competición. Únicamente serán válidas las marcas obtenidas en competiciones que figuren en el calendario nacional o en el de federaciones territoriales, aprobado por la R.F.E.N.

Cada deportista podrá participar en tantas pruebas como indiquen las normativas particulares de cada competición.

Cada club podrá inscribir en cada competición al número de deportistas que desee, siempre que cumplan los requisitos exigidos para la misma, así como un equipo de relevos por prueba, salvo que se especifique otra cosa en la normativa particular de la competición.

Es de carácter obligatorio inscribir a los deportistas con su mejor marca y la fecha en la que se acreditó dicha marca, para ello deberá ser imprescindible tener al día el registro de marcas en el programa informático de la R.F.E.N.-Leverade.

Un deportista que no participe en una prueba para la que haya sido inscrito, no podrá participar en ninguna otra prueba, incluidas las de relevos, durante la misma sesión. Salvo que haya sido dado de baja de manera reglamentaria.

3.6.3. Bajas /No Presentados

Las bajas deberán comunicarse por escrito y en el impreso oficial (ANEXO 10), como mínimo, media hora antes del inicio de cada jornada, a la Secretaría de la Competición y haciendo constar el número de prueba, serie, calle, licencia y nombre del nadador/a. En el caso de no proceder de esta forma, se aplicará la norma referida en el punto 3.6.2 y se considerará al nadador/a como "No Presentado", ocasionando una sanción de **4 €** por nadador y prueba, reflejándose automáticamente en el acta oficial de resultados.

Salvo que esté expresamente indicado en la correspondiente circular de convocatoria de la competición, en las hojas de serie, o se comunique directamente a los delegados de los clubes durante el desarrollo de la sesión, no se efectuará ningún descanso entre las series, ya sea entre pruebas individuales y/o relevos. Como consecuencia, los equipos o deportistas que no se presenten con la suficiente antelación en la cámara de salidas, se considerarán como "no presentado", continuando la competición su normal desarrollo.

Los deportistas que sean "BAJA" incurrirán en una multa en cada una de las pruebas en las que se produzca esta circunstancia, dicha sanción será de **0,00 €** cada vez que un nadador/a sea "BAJA".

Las multas se cargarán al club correspondiente, efectuándose dicho cargo al comienzo de la temporada siguiente, siendo preceptivo su pago para la tramitación de licencias.

Las fichas correspondientes a las pruebas de relevos se recogerán en la Secretaría de la Competición, antes del inicio de cada sesión. Una vez cumplimentadas, deberán entregarse en dicha Secretaría **media hora antes del comienzo de cada sesión**, considerándose definitiva la inscripción de los participantes y el orden de salida reflejada en dichas fichas.

Cualquier inscripción fuera de los plazos establecidos en el punto anterior será rechazada automáticamente no pudiendo participar en la competición.

3.6.5. Reclamaciones

Los clubes que deseen presentar alguna reclamación sobre los listados de series, deberán hacerlo por escrito en la Secretaría de la Competición, hasta 30 minutos antes del inicio de cada jornada, para su posterior estudio y discusión por el jurado y Director de competición, que una vez revisadas las series y reclamaciones, podrán hacer las modificaciones que consideren oportunas. (ANEXO 11)

Cualquier reclamación que haga referencia a una jornada ya celebrada, tendrá un plazo para ser presentada de 30 minutos después del final de la misma e irá acompañada de 50.- €, que serán devueltas en caso de ser considerada válida la reclamación.

Las reclamaciones que hagan referencia a posibles errores que figuren en el acta oficial de resultados, deberán presentarse por escrito, acompañadas de 50.- €, en la F.R.N. en el plazo máximo de 15 días desde la finalización de la competición.

Únicamente se admitirán las reclamaciones de los clubes firmadas por el delegado del club, que necesariamente deberá estar en posesión de licencia en vigor como tal.

3.6.6 Director de Competición

La Federación Riojana de Natación, a través de su Director Técnico es la encargada de la dirección de las competiciones regionales, y realiza los nombramientos siguientes:

- Director Técnico de Competición.
- Comisión de Competición.
- Jurado de Competición.

DIRECTOR TÉCNICO DE COMPETICIÓN

Tendrá competencia plena sobre los asuntos no atribuidos, según el Reglamento, al Juez Arbitro, jueces u otros oficiales, y no podrá simultanear esta función en la competición con cualquier otra como entrenador, deportista, delegado y arbitro.

FUNCIONES DE SU COMPETENCIA

Velará por el cumplimiento de la Normativa General de Competiciones y de la competición específica para la que ha sido designado.

Su designación la realizara la F.R.N. para cada competición.

Tendrá la facultad de ejecución de funciones y su resolución, en los siguientes casos:

- Modificación del horario de las pruebas.
- Admitirá las posibles reclamaciones de inscripciones, composición de series, aplazamientos de pruebas.
- Resolverá las posibles anomalías en la piscina, equipamiento de la misma, así como de otras (averías en el recinto donde se ejecute la competición, adversidades funcionales.....) y competencia absoluta sobre los que no sea competencia del Juez Arbitro según Reglamento.
- Tras su resolución, que implica su decisión, esta quedará reflejada en el acta que levante al efecto y que hará llegar al Juez Árbitro, y posteriormente a la Comisión Técnica de la F.R.N.

COMISIÓN DE COMPETICIÓN

Estará formada para cada competición por:

- Director técnico de la Competición, con voto de calidad en caso de empate.
- Miembro directivo de la F.R.N.
- Miembro del Club Organizador si lo hubiere.
- Juez Árbitro de la Competición.
- Un representante elegido por sorteo ente los delegados de los equipos participantes.
- La comisión de competición, estará facultada para resolver, en primera instancia, los requerimientos efectuados y su fallo podrá ser recurrido ante el Comité de Competición de la F.R.N. en tiempo y forma, especificado en los siguientes apartados.

RECLAMACIONES AL FALLO DE LA COMISION DE COMPETICIÓN

Tras la decisión tomada por el Director Técnico de Competición, pueden existir reclamaciones, que se harían de la forma siguiente:

- El recurrente lo podría hacer por escrito, en la misma piscina, dirigida al Director Técnico de Competición.

-Si por cualquier circunstancia, no se pudiera reunir la comisión de competición al completo, se reunirán los miembros de la comisión que estén presentes, con objeto de no demorar la respuesta a esa reclamación.

-El Director Técnico de Competición trasladará al recurrente, respuesta por escrito y firmada por los miembros de la comisión de competición inmediatamente después de finalizada la reunión.

-La decisión tomada por la comisión de competición podrá ser recurrida en el plazo máximo de siete días naturales, al Comité de Disciplina Deportiva de la F.R.N. previo depósito de 50.- €, que en el supuesto favorable se le devolverá.

3.6.7. Jurado de Competición

Su nombramiento será competencia exclusiva del presidente del Comité Territorial de Árbitros de la F.R.N.

3.6.8. Entrega de documentación

La relación de series se colgará a disposición de todos, en la página web de la federación, las fichas de relevos, etc. se entregará una hora antes del comienzo de la competición.

Podrá retirarla el delegado o entrenador de cada club que disponga de licencia federativa o en su defecto persona acreditada por el club.

La F.R.N. publicará un acta (ANEXO 12) completa de resultados en su página web, que será considerado el medio oficial de publicación y difusión de los resultados de las competiciones, y en caso de petición se enviará por correo electrónico.

3.6.9. Categorías

NATACIÓN

Las categorías y edades por las que se registrarán las competiciones organizadas por esta F.R.N. en la temporada 2023-2024 son las siguientes:

TEMPORADA	MASCULINO		FEMENINO	
	Edad	Año de Nacimiento	Edad	Año de Nacimiento
2023-2024	8 años	16	8 años	16
	9 años	15	9 años	15
PREBENJAMIN				

BENJAMIN	10 años	14	10 años	14
	11 años	13	11 años	13
ALEVIN	12 años	12	12 años	12
	13 años	11	13 años	11
INFANTIL	14 años	10	14 años	10
	15 años	09	15 años	09
JUNIOR	16 años	08	16 años	08
	17 años	07	17 años	07
	18 años	06	18 años	06
ABSOLUTO	19 + años	05 y mayores	19 + años	05 y mayores
MASTER (CATEGORÍAS)	MASCULINO/FEMENINO			
PRE-MASTERS 20+ 25+ 30+ 35+ 40+ 45+ 50+ 55+ 60+ 65+ 70+ 75+ 80+	20-24 años 04-00 25-29 años 99-95 30-34 años 94-90 35-39 años 89-85 40-44 años 84-80 45-49 años 79-75 50-54 años 74-70 55-59 años 69-65 60-64 años 64-60 65-69 años 59-55 70-74 años 54-50 75-79 años 49-45 + 80 años 44/ant.			

¡IMPORTANTE!! Todas las competiciones organizadas por los clubes deberán respetar los años asignados a cada categoría, pudiendo únicamente agrupar categorías en sus clasificaciones sin modificar los años que las integran y no está permitido incluir deportistas con edades menores a las señaladas.

WATERPOLO

TEMPORADA 2023-2024	MASCULINO		FEMENINO	
	Edad	Año de Nacimiento	Edad	Año de Nacimiento
BENJAMIN	9 años	15	9 años	15
	10 años	14	10 años	14
ALEVIN	11 años	13	11 años	13
	12 años	12	12 años	12
INFANTIL	13 años	11	13 años	11
	14 años	10	14 años	10
CADETE	15 años	09	15 años	09
	16 años	08	16 años	08
JUVENIL	17 años	07	17 años	07
	18 años	06	18 años	06
ABSOLUTA	19 años	05	19 años	05
	o +		o +	
MÁSTER	La edad del miembro más joven del equipo determinará la categoría de edad del equipo. .30+ años (El más joven nacido 1994) .40+ años (El más joven nacido 1984)			

3.6.10. Licencias Deportistas

Para poder participar en las competiciones organizadas por la F.R.N., los deportistas deberán estar en posesión de las siguientes licencias que expide esta federación, que son:

- Licencia de Juegos Deportivos de La Rioja, obligatoria para los deportistas de la categoría "Juegos Deportivos" que participen en la citada competición.
- Licencia de la F.R.N., obligatoria para todos los deportistas, de cualquier categoría, que participen en el resto de competiciones organizadas por la F.R.N. o por otras federaciones

autonómicas con acuerdos deportivos con la F.R.N. Se podrá solicitar a la FRN, la LICENCIA INDEPENDIENTE, es decir, solicitarla a título personal sin pertenencia a un club.

- Licencia de la R.F.E.N./Cuota de participación, obligatoria para los deportistas que participen en competiciones nacionales, organizadas por la R.F.E.N., en competiciones internacionales así como para los deportistas seleccionados para participar en el Campeonato de España por Selecciones Autonómicas, que se tramita a través de esta federación. **Para solicitar la Cuota de actividad estatal, será necesario utilizar el programa LEVERADE de la R.F.E.N. donde el club introducirá directamente en la intranet la solicitud.**

- Para solicitar la **Cuota de actividad estatal** de deportistas, se deberá tener aceptada y pagada la Licencia Nacional de Club en las condiciones que marque la R.F.E.N.

3.6.11. Licencias Técnicos y Jueces -árbitros.

Cada club afiliado a esta F.R.N. deberá tramitar, al menos la **licencia a un técnico** y de todos los técnicos que vayan a estar en la piscina de responsables de grupos de edad.

Todo **Juez-árbitro y cronometrador** perteneciente a la F.R.N. deberá poseer la **licencia** de esta Federación para intervenir en las competiciones organizadas bajo su amparo.

3.6.12. Competiciones organizadas por otros Clubes

En términos generales se contemplarán las directrices reflejadas en la presente circular, salvo las excepciones previstas.

Para que una competición organizada por cualquier entidad sea considerada como oficial es imprescindible la actuación del Colegio de Árbitros. Y es imprescindible su inclusión en el calendario oficial de competiciones. Se contemplan las siguientes posibilidades:

- Los clubes federados asumen las tareas organizativas de sus propias competiciones (programa de pruebas, inscripciones, impresos de inscripción, clasificaciones, puntuaciones, premios, etc.) excepto las labores de arbitraje y confección de series y de resultados, que deberán solicitarse a la F.R.N. por escrito y con una antelación mínima de 15 días y abonar las tasas correspondientes, que para la temporada 2023-2024 se fijan en **175.- € por Trofeo.**

Las competiciones organizadas por cualquier entidad que no se ajusten a uno de los supuestos anteriores y/o en la que participen deportistas sin licencia de la F.R.N. (o de otra federación autonómica) en vigor, no se considerarán como oficiales y por lo tanto las marcas en ellas conseguidas no serán validas a efectos de marcas mínimas ni figurarán en el ranking.

3.6.13. Solicitud de competiciones de natación

1.- Las solicitudes de las competiciones de natación a disputarse en La Rioja, deberán de ser tramitadas a través de la F.R.N., en los impresos oficiales que ésta facilitará a las distintas organizaciones. (ANEXO 13)

Cuando se trate de competiciones de carácter nacional, la entidad organizadora deberá comunicarlo con la mayor brevedad posible a la F.R.N., para poder acogerse a los plazos que señale la R.F.E.N., en su caso.

Cuando se trate de competiciones de carácter regional el impreso deberá ser firmado por el presidente del club, sellado y nombrar la persona responsable de la organización, que deberá de estar en contacto con la F.R.N., para coordinar el trabajo propio de organización.

2.- Cuando se trate de competiciones solicitadas a la F.R.N., en las que las clasificaciones se hagan **L.E.N., F.I.N.A.**, u otra similar que no admita el programa actual de gestión de competiciones, será el club o entidad organizadora, quien realice la oportuna clasificación, pudiéndose apoyar en el soporte informático cedido por la F.R.N.

Por lo que la F.R.N. recomienda a los clubes interesados en solicitar competiciones, consulten las posibilidades del programa de gestión.

3.- La Junta Directiva de la F.R.N, será la encargada de estudiar cada una de las solicitudes, enviando un informe a la entidad organizadora, si apreciase algún impedimento para su realización. Las solicitudes deberán ir acompañadas del proyecto de normativa para su estudio por la Comisión Técnica. La Comisión Técnica de la F.R.N. podrá rechazar la solicitud de competición en caso de que considere que no es de interés para la natación riojana.

En el supuesto que una o más competiciones coincidan en la fecha, se tomarán como prioridades los siguientes puntos:

- A.- Antigüedad de la competición.
- B.- Continuidad de su celebración.
- C.- Fecha de la última celebración.
- D.- Por orden de solicitud.

4.- Para que la prueba sea incluida en el calendario oficial de la F.R.N. la tramitación de la competición solicitada deberá de hacerse **con anterioridad al 20 de diciembre de 2023. Todas las competiciones solicitadas fuera de los plazos fijados, será la Junta Directiva de la F.R.N. quien determine su aceptación o rechazo, informando al club solicitante la decisión adoptada y explicando sus motivos.**

5.- La competición solicitada e incluida en el calendario, en el caso de suspensión, tendrán que informar a la F.R.N. con 15 días naturales previos a la celebración de la misma.

6.- Las competiciones del punto 5 se podrán celebrar en otra fecha, dentro de la temporada y con la solicitud oportuna, previa aprobación de la Junta Directiva de la F.R.N.

3.6.14. Tramitación de competiciones solicitadas

Dicha tramitación para competiciones incluidas en el calendario nacional se ajustarán a las solicitudes que existan y las normativas específicas de la R.F.E.N.

Los clubes organizadores de sus trofeos y que previamente haya sido solicitado y aceptado por la FRN, deberán enviar **a la dirección de correo electrónico secretario@frnatacion.es** la normativa de su Trofeo.

Para que la prueba sea incluida en el calendario oficial de la F.R.N. la tramitación de la competición solicitada deberá de hacerse con anterioridad al 20 de diciembre de 2023. Toda organización que no respete los plazos señalados, estará expuesta a que la competición sea suspendida, así como lo que pueda determinar la Junta Directiva de la F.R.N.

Las tasas federativas durante la temporada 2023/2024 se fijan en 175€ por competición/TROFEO, más los gastos de arbitraje que se cargarán al club organizador. Las tasas federativas y el gasto de arbitraje serán satisfechas en la cuenta de la federación 15 días después de la emisión y envío de la factura correspondiente, tras la celebración de la competición.

Competiciones sociales

Los clubes tienen libertad para organizar sus exclusivas competiciones sociales. Pero si éstas, no están incluidas en el Calendario Oficial de Competiciones de esta Federación, no serán controladas por el Comité Territorial de Árbitros ni se reconocerá la validez de las marcas en ellas conseguidas.

Se enviará a la federación la información relacionada con el evento o competición social para poder realizar un calendario social conjunto y subirlo a la web como medio de difusión.

Trofeos organizados por clubes

Serán todos aquellos que estén organizados por los clubes. Los organizadores tendrán la libertad de invitar a los clubes que ellos consideren previa comunicación de dichas invitaciones a la F.R.N.

Para que el trofeo sea oficial y sea incluido en el calendario de la F.R.N., deberá cumplir la presente normativa.

3.6.15. Competiciones realizadas fuera de la Comunidad Autónoma

Podrán realizar competiciones fuera de la CCAA los clubes que tengan tramitada para esta temporada la Licencia de Club y que los deportistas que en ella vayan a participar tengan tramitada la licencia territorial.

3.6.16. Disposiciones finales y Normas no previstas

Todo tipo de comunicación dirigida a la F.R.N., deberá realizarse por escrito. Si es por un Club, deberá estar firmada y sellada por el Presidente de dicho Club.

Con carácter general, las comisiones técnicas convocadas por la Dirección Técnica de la F.R.N., estarán formadas únicamente por un técnico representante del club convocado.

La secretaría de competición de la F.R.N. se guarda el derecho de modificar y adaptar las series de una competición para la correcta organización y funcionamiento de la misma.

Las normas no previstas en esta Normativa y en los reglamentos específicos de cada competición se regirán por la Normativa General de la R.F.E.N. para la temporada 2023-2024 en su defecto por los reglamentos de la R.F.E.N. y la FINA.

3.7. De los Juegos Deportivos de La Rioja

Los Juegos Deportivos de La Rioja se regirán por la Resolución 1/2023 de 25 de julio de 2023, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se convocan los juegos deportivos de La Rioja 2023-2024. Además de los reglamentos complementarios que establezca la Dirección General de Deportes y la F.R.N.

Todos los clubes adscritos a la F.R.N. que quieran participar en Juegos Deportivos deben rellenar y enviar a dicha Federación el **impreso oficial de inscripción en JJDD-Deportes individuales, así como subirlo en la aplicación de Juegos Deportivos**. (ANEXO 14)

3.7.1 Normativa General de los JJDD

Todos los deportistas nacidos entre los años 2005 y 2016 tienen la obligación de estar inscritos en los Juegos Deportivos de La Rioja de la Dirección General de Deportes, en la forma que recoge el régimen jurídico de los Juegos Deportivos si quieren participar en las competiciones oficiales de la F.R.N.

Para esta temporada 2023-2024, se ha establecido una Tarifa de participación de 8 euros por nadado/a para participar en las competiciones de JJDD. Dicha tarifa será abonada directamente en la D.G.D.

FORMULA DE LA COMPETICIÓN: Las pruebas se nadarán contra-reloj. La confección de las series se realizará teniendo en cuenta los tiempos acreditados de cada nadador en la plataforma Leverade.

BAJAS: Las bajas se deberán comunicar 30 minutos antes de las pruebas de cada jornada.

RELEVOS: Las composiciones de las pruebas de relevos se deberán comunicar 30 minutos antes del inicio de la sesión.

PARTICIPACIÓN: Con carácter general podrán participar en los Juegos Deportivos (en adelante JJDD). De La Rioja 2023-2024 todas las personas nacidas entre los años 2005-2016 (ambos inclusive).

La participación se hará a través de los Centros de Enseñanzas, APAS, clubes y otras asociaciones legalmente constituidas e inscritas en el Registro Público correspondiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, no admitiéndose inscripciones como independientes.

Excepcionalmente podrán autorizarse, previa solicitud presentada ante la Dirección General de Deportes (en adelante DGD) del Gobierno de La Rioja, la inscripción de equipos que pertenezcan a clubes u otras entidades inscritas en el registro de otras Comunidades Autónomas. Dicha solicitud deberá acompañarse de la autorización del órgano competente en materia deportiva de la Comunidad Autónoma respectiva. El acuerdo que autorice la participación contendrá las condiciones a la que estará sujeta la misma. No obstante, estos equipos y sus deportistas, participarán como invitados y no se tendrán en cuenta sus clasificaciones para la obtención de trofeos y medallas.

La fecha límite para la **formalización de las licencias**, será **15 días** antes de la primera participación de los deportistas en cada una de las jornadas, y serán realizadas a través **de la plataforma que ha creado la DGD**.

La fecha tope de inscripción será el 14 de junio del 2024 (15 días antes de la última competición de JJDD)

Los equipos deberán llevar en sus equipaciones las etiquetas que la Dirección General del Deporte facilita, de modo gratuito, a todos los participantes. El texto de esta etiqueta también podrá ir serigrafiado. En caso de no llevarlas podrán ser excluidos de la competición.

CATEGORÍAS	MASCULINO	FEMENINO
PREBENJAMIN	2016 – 2015	2016 – 2015
BENJAMIN	2014 – 2013	2014 – 2013
ALEVIN	2012 – 2011	2012 – 2011
INFANTIL	2010 – 2009	2010 – 2009
JUNIOR	2008- 2007-2006	2008- 2007-2006
ABSOLUTO	2005	2005

INSCRIPCIONES PARA PARTICIPAR EN JJDD

Las inscripciones se formalizarán **OBLIGATORIAMENTE** por internet, a través del acceso a la url <https://inscripcionesjuegosdeportivos.larioja.org> o a través de la página web del Gobierno de La Rioja, www.larioja.org/deporte.

- DOCUMENTACIÓN DE LA ENTIDAD:

Declaración responsable de la entidad, recogida en el anexo III, de que su personal, incluido su voluntariado, cumple el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, y que se obliga a comprobar durante el desarrollo de la actividad el cumplimiento de dicho requisito y a poner en conocimiento de la Administración cualquier variación que pueda acaecer. No se dará de alta a ningún participante, si la entidad no ha enviado esta declaración responsable.

- DOCUMENTACIÓN COLECTIVA:

- a) Formulario de inscripción (obligatorio para deportes colectivos e individuales).
- b) Inscripción nominal de los participantes: nombre, apellidos y fecha de nacimiento y para las categorías cadete y juvenil, obligatorio el número del D.N.I. o pasaporte; se recomienda también para los infantiles.
- c) Justificante del ingreso del precio público correspondiente a la inscripción realizada, el cual debe subirse al programa.

- DOCUMENTACIÓN INDIVIDUAL

- a) Foto de cada participante para el Carnet de deportista, entrenador, delegado,...
- b) Documento Nacional de Identidad o Pasaporte (obligatorio para las categorías cadete y juvenil), Libro de Familia o Partida de Nacimiento (resto de categorías).
- c) Tarjeta de Residencia o Pasaporte para los participantes extranjeros.
- d) Los entrenadores que se inscriban en los Juegos Deportivos, deberán adjuntar la titulación deportiva exigida en cada caso.

Los carnets de deportistas y técnicos deberán ser presentados obligatoriamente antes del comienzo de los encuentros o de las jornadas.

Las inscripciones podrán realizarse a partir de la publicación de esta normativa en el BOR.

Tal como se señala en el Decreto 61/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece y regula el precio público por la participación en la actividad denominada Juegos Deportivos de La Rioja," son sujetos obligados al pago del precio público las entidades que soliciten la inscripción para participar en modalidades deportivas colectivas e individuales".

Se pueden hacer ingresos individuales para cada participante, o hacer un único ingreso con todos o parte de los inscritos; si hay posteriores altas, se ingresará el importe correspondiente a las mismas, cuando se formalicen.

El justificante de ingreso deberá reflejar lo siguiente:

Nombre del deportista si es un ingreso individual y si es un ingreso colectivo, nombre de la entidad y número de deportistas.

El precio público a ingresar por la entidad, a través de la cual se formaliza la inscripción, es de 8 euros por deportista.

La obligación de pago nace con la solicitud de inscripción para participar en la actividad.

De conformidad con el apartado 2 del artículo 46 de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el ingreso previo del precio público será requisito necesario para tramitar la petición del interesado.

Medios de pago. Mediante transferencia bancaria al número de cuenta de CaixaBank

IBAN ES37 2100-6196-3113-0028-2246

REGLAMENTO:

No habrá limitación de número de deportistas participantes por entidad en las pruebas individuales. Un nadador que no participe en una prueba para la que haya sido inscrito, no podrá participar en otra prueba, durante la misma jornada, salvo que haya sido dado de baja según lo establecido en el apartado correspondiente.

INSCRIPCIONES COMPETICIONES: Se efectuarán a través del programa informático Leverade de la RFEN. Dichas inscripciones deberán estar realizadas antes de las 19.00 h. del miércoles anterior a la celebración de cada jornada. Salvo en las competiciones que se especifique en sus normativas que el plazo de inscripción es distinto.

DESPLAZAMIENTOS

El Gobierno de La Rioja, a través de la D.G.D., facilita, con carácter general, el servicio gratuito de transporte en autobús a los equipos participantes en los JJ.DD. de La Rioja que así lo soliciten y pertenecientes a entidades que estén inscritas en el Registro Público correspondiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja y con terreno de juego en dicha Comunidad Autónoma. Aquellos equipos que no cumplan ambos requisitos, no contarán con este servicio.

La normativa específica de transporte, por la cual se rige el funcionamiento del mismo, es la recogida en el ANEXO II, <https://inscripcionesjuegosdeportivos.larioja.org/upload/descargas/721720220816.pdf> de la Normativa General de los JJ.DD.

En ningún caso, se permitirá el desplazamiento de algún equipo o grupo de deportistas sin un responsable mayor de 18 años. Este servicio será exclusivamente para deportistas y responsables de los equipos.

SEGURO DEPORTIVO

Todos los inscritos en los Juegos Deportivos de La Rioja y exclusivamente para las actividades contempladas en la temporada 2023-2024, tendrán la cobertura de un seguro deportivo de accidentes que será efectiva una vez haya sido verificada la inscripción por la Federación Riojana de Natación.

El accidente deportivo sufrido por un deportista que no esté debidamente inscrito en los Juegos Deportivos de La Rioja temporada 2023-24, será responsabilidad de la entidad.

Ante un accidente deportivo se actuará siguiendo los pasos que marca el Protocolo Médico, elaborado por la D.G.D., cuya información estará disponible en la página web.

<https://dgdeporte.larioja.org/circulares?tipo=41&m=Protocolo%20de%20Actuaci%C3%B3n%20de%20Accidentes%20Deportivos>.

RESPONSABLES DE LOS EQUIPOS (ENTRENADORES Y DELEGADOS)

Los responsables de los deportistas de natación, podrán inscribirse en las entidades bien como entrenadores o bien como delegados.

Todos los responsables deberán tener al menos 16 años cumplidos.

Toda entidad inscrita en los JJDD. de La Rioja en la modalidad deportiva de natación, deberá presentar como mínimo un responsable de la entidad mayor de 18 años.

En el desarrollo de las jornadas, como mínimo tendrá que estar presente desde su inicio hasta su finalización, un responsable de la entidad mayor de 18 años.

Será obligatoria la inscripción para cada entidad, de al menos un entrenador.

Todos los entrenadores deberán estar en posesión, al menos, del título de Monitor deportivo de Natación, o en su defecto, acreditar la realización del curso dirigido a la formación deportiva básica para los responsables de los equipos participantes en los Juegos Deportivos de La Rioja. Si no tuviera se da la posibilidad de adjuntar el justificante de inscripción a un curso y en este caso, la licencia que se tramita es la de "Técnico Provisional", que será válida hasta el 31 de diciembre de 2023. Si para esa fecha no presenta el certificado de realización del curso o la titulación, la licencia pasará a ser la de delegado y si no hubiera otro técnico titulado inscrito en el equipo, éste podrá ser excluido de la competición.

Todos los entrenadores que se inscriban en los Juegos Deportivos de La Rioja, deberán presentar fotocopia de la titulación deportiva exigida en cada caso, que deberán adjuntar junto al formulario de inscripción de equipo.

CAMBIO DE ENTIDAD: El cambio de un deportista de un equipo o entidad a otro/a, así como lo relativo a los derechos de retención y formación estará supeditado a lo establecido en el artículo 33.1 de la Ley 1/2015, de 23 de marzo, del Ejercicio Físico y del Deporte de La Rioja.

Un deportista que haya competido durante la temporada con una entidad no podrá competir durante la misma con otra entidad.

ACTIVIDADES FORMATIVAS: La DGD publica anualmente un programa de Formación Deportiva en La Rioja, en el que se recogen, entre otros, cursos dirigidos a la formación deportiva básica para los responsables de los equipos participantes en los JJDD de La Rioja,

<https://www.larioja.org/larioja-client/cm/deporte/images?idMmedia=1380254>.

RECRIMINACIÓN EDUCATIVA AL PÚBLICO: La normativa específica de cada modalidad deportiva regulará la forma concreta de proceder cuando la actitud y el comportamiento de los espectadores asistentes a una competición sea contrario a las normas básicas de la buena educación y del respeto a todas las personas que forman parte e integran los distintos estamentos del deporte. En todo caso, este procedimiento determinará la suspensión de dicha competición durante un minuto, en el que los deportistas junto con sus entrenadores y el juez/árbitro mantendrán un minuto de silencio en el centro del espacio deportivo. La suspensión la determinará el Juez/árbitro que la hará constar en el acta.

CAMPEONATO DE ESPAÑA DE NATACIÓN CATEGORÍA EDAD ESCOLAR - C.E.S.A.

Para participar en los Campeonatos de España en edad escolar (CESA), los deportistas deben estar inscritos y en situación de alta en los JJ.DD. de La Rioja dentro de la modalidad deportiva de natación. Así mismo deberán haber participado en la misma antes de la celebración de los citados campeonatos.

Los criterios de selección para la participación en dicho campeonato serán los siguientes:

A. La selección de los nadadores representantes de la F.R.N. en dicho campeonato se formará en base a las marcas obtenidas en el período comprendido entre el 15 de diciembre de 2022 y el 01 de febrero de 2024.

B. Se seleccionará un máximo de 10 nadadores por categoría (masculina y femenina) en función del ranking autonómico de cada prueba.

C. No se seleccionará a ningún nadador que no tenga tiempo oficial durante la temporada 2023- 2024 en las pruebas de 100 Libre, 400 Libre y 200 Estilos.

D. Ningún nadador será seleccionado para nadar una única prueba individual, se seleccionará al nadador situado inmediatamente después en el ranking autonómico en dicha prueba y que cumpla con este criterio.

E. La F.R.N. se reserva el derecho a seleccionar a algún nadador que no haya cumplido con los criterios C y D.

F. La F.R.N. se reserva el derecho a no seleccionar a algún nadador que habiendo cumplido con los criterios C y D, no participe en las Jordanas de Tecnificación y/o entrenamientos preparatorios a dicho Campeonato organizados por la F.R.N., en los cuales, se busca mejorar las habilidades y capacidades de los nadadores riojanos, y por lo tanto, su futuro rendimiento deportivo.

G. La F.R.N. publicará la preselección de los nadadores el 20 de enero de 2024 y la selección definitiva el 25 de enero de 2024. Las entidades podrán presentar alegaciones hasta el día 23 de enero de 2024 a las 23:59.

H. Si algún nadador, rechazara por el motivo que fuese su convocatoria al Campeonato, la entidad a la que pertenezca deberá notificarlo por correo electrónico a la siguiente dirección: direcciontecnica@frnatacion.es

PROTECCION DE DATOS: Toda persona que participe en los juegos deportivos será incluida en el registro de actividades de tratamiento " Participantes en los Juegos Deportivos de La Rioja", de la Consejería de Educación y Cultura, Deporte y Juventud. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, cuando proceda, ante la DGD.

Para el ejercicio de estos derechos podrá dirigirse por escrito a c/ Muro de la Mata, 8, 26071.- Logroño (La Rioja). Asimismo, tiene derecho a reclamar la tutela de los derechos que la normativa sobre protección de datos de carácter personal le reconoce ante la Agencia Española de Protección de Datos, <https://www.aepd.es>.

ASIGNACIÓN DE FUNCIONES

Sin perjuicio de las competencias de la Consejería de Salud, se autoriza al Director General de Deporte para dictar las resoluciones que contengan las medidas necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de las JJ.DD. de La Rioja y la salud de todos sus participantes, incluida la suspensión total de la actividad.

REFERENCIA DE GÉNERO

Todos los términos contenidos en esta normativa en los que se utilice la forma del masculino genérico se considerarán aplicables a personas de ambos sexos.

3.7.2. Normativa del Transporte de JJDD

El Gobierno de La Rioja, a través de la Dirección General del Deporte (en adelante DGD), facilita con carácter general a quienes lo soliciten, el servicio gratuito de transporte en autobús a las entidades participantes en los Juegos Deportivos, que estén inscritas en el Registro Público correspondiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja y con terreno de juego en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Aquellas entidades que no cumplan ambos requisitos, no contarán con este servicio de transporte.

Para la actual temporada, el ofrecimiento de este servicio se realizará respetando los protocolos sanitarios y las medidas supeditadas a las disposiciones que las autoridades sanitarias marquen según la evolución de la pandemia en la Comunidad Autónoma de La Rioja, con las siguientes características:

1.La solicitud de la utilización del servicio de transporte, se realizará indicándolo en el apartado correspondiente del formulario de inscripción.

2.En el caso de los deportes colectivos, el servicio es por equipo y para toda la temporada, aunque se podrá comunicar con al menos 15 días de antelación, la no utilización del servicio o de parte del mismo.

3.En el caso de los deportes individuales, además de solicitar el servicio de transporte en el formulario de inscripción, las entidades deberán comunicar por escrito a la federación o delegación riojana correspondiente o DGD, antes de las 12h. del jueves de la semana anterior a la de la competición, todos los aspectos relacionados con el desplazamiento de deportistas (nº de participantes por entidad, horario de llegada, lugares, etc.). En lo referente a las plazas solicitadas para el autobús, el margen de error permitido será del 30% y cuando se supere, se sancionará según normativa de transporte.

4.La no utilización del servicio de autobús según lo marcado en el formulario de inscripción de deportes colectivos o según lo comunicado en plazo y forma en deportes individuales, supondrá las siguientes sanciones:

a) Solicitada con 15 días o más de antelación al partido, en el caso de deportes colectivos (excepto fútbol que tiene indicado el plazo en su propia normativa de transporte):- Sin sanción.

b) Solicitada con menos de 15 días de antelación al partido en el caso de deportes colectivos (excepto fútbol). En deportes individuales, solicitada pasadas las 12 horas del jueves de la semana anterior a la de la competición:

-Primera solicitud:

- Si se solicita antes de las 12 horas del martes de la jornada, advertencia.
- Si se solicita entre las 12 horas del martes y las 12 horas del viernes de la jornada, suspensión de un desplazamiento.

- Si se solicita pasadas las 12 horas del viernes de la jornada, suspensión de dos desplazamientos.
- Segunda solicitud: suspensión del servicio en los tres próximos desplazamientos.
- Tercera solicitud: anulación del servicio para el resto de temporada.

c) Sin aviso:

- Primera incidencia: suspensión del servicio en los tres próximos desplazamientos.
- Segunda incidencia: anulación del servicio para el resto de temporada

En el supuesto de que resten tres o menos desplazamientos para la finalización de la temporada, la sanción pendiente se cumplirá en la próxima, con suspensión de desplazamientos hasta completar la sanción impuesta.

Si la sanción de suspensión es de tres desplazamientos, la sanción siguiente será, en todo caso, de anulación del servicio de autobús.

Las sanciones anteriores se aplicarán de igual manera a los equipos locales que aplacen o no asistan a un encuentro incumpliendo la normativa, cuando el equipo visitante al que se enfrentan, tenga desplazamiento programado en autobús.

Las sanciones anteriores se aplican asimismo cuando se renuncie a parte del desplazamiento designado en la jornada (ida o regreso)

5. Los desplazamientos, como norma general, comenzarán desde la localidad donde el equipo o entidad, en deportes individuales, tenga la sede social. Excepcionalmente se autorizará una parada adicional, siempre que el autobús no se desvíe del itinerario previsto y sea solicitado por la entidad correspondiente en plazo y forma. En ningún caso, se pondrá servicio de autobús al equipo local, salvo motivos de organización de la competición.

6. Los equipos de deportes colectivos no dispondrán del servicio de transporte gratuito, en desplazamientos menores a 20kms. entre localidad de salida y actividad, según las distancias kilométricas oficiales publicadas en la página www.larioja.org/deporte, en los siguientes casos:

- Partidos que se señalen los sábados por la tarde.
- Partidos que se señalen los domingos. Esta norma no afecta a los deportes individuales.

7. Los equipos de deportes colectivos con sede en Logroño, no dispondrán del servicio de transporte gratuito para los partidos que se jueguen en el I.E.S. La Laboral, jueguen como local o visitante.

8. Los equipos no dispondrán del servicio de transporte cuando aplacen o adelanten (incluye también señalar fuera de las franjas horarias establecidas), o suspendan un partido oficial, salvo causas de fuerza mayor.

9. En deportes individuales, cuando el número de deportistas inscritos en una localidad sea inferior a 5 y no se programe autobús o el recorrido más idóneo de este no pase por dicha localidad, no tendrán derecho al servicio de transporte y se intentará buscar alguna

alternativa.

10.El servicio es exclusivamente para deportistas y responsables de los equipos. No se permitirá el desplazamiento de ningún equipo sin un responsable mayor de 18 años.

11.Los responsables de los equipos, serán los encargados de velar por el buen orden y comportamiento correcto en los autobuses y al inicio del trayecto, avisarán al chófer de los posibles desperfectos que hayan podido observar. En caso contrario, tras el correspondiente análisis de los hechos ocurridos por la Comisión Deportiva de la DGD, adoptará la resolución acorde al mantenimiento del adecuado uso del servicio que se presta, pudiendo exigir los daños materiales que se puedan ocasionar a la entidad de la que dependa el equipo, y en última instancia se excluirá al equipo o entidad del uso del servicio e incluso de la competición.

12.Los miércoles de cada semana, se publicarán oficialmente las rutas de los autobuses en la url, <https://dgdeporte.larioja.org/> y en la página web de los Juegos Deportivos de La Rioja, <https://www.larioja.org/juegos-deportivos/es>, siendo obligación de la entidad/equipo informarse de los horarios en cada jornada. Cualquier modificación posterior será comunicada por la federación o delegación riojana correspondiente o por la DGD, según corresponda, personalmente a los implicados.

13.Durante el fin de semana, las posibles incidencias de transporte que se produzcan se podrán notificar a los técnicos deportivos de la DGD, través del teléfono 608762974 al objeto de intentar resolverlas. Así mismo, cualquier anomalía que pueda interferir en el transporte (suspensión por mal estado del terreno de juego, etc.) debe ser comunicada a ese mismo número de teléfono.

14.Cualquier incidencia que se produzca en materia de transporte, será resuelta por la Comisión Deportiva de la DG.

3.7.3. Seguro deportivo de JJDD

Todos los inscritos en los Juegos Deportivos de La Rioja y exclusivamente para las actividades contempladas en la temporada 2023-2024, tendrán la cobertura de un seguro deportivo de accidentes que será efectiva 5 días después de la fecha de inscripción que aparece en el impreso "Componentes de equipo", que emite la DGD.

El accidente deportivo sufrido por un deportista que no esté debidamente inscrito en los Juegos Deportivos de La Rioja temporada 2023-2024, será responsabilidad de la entidad.

Ante un accidente deportivo se actuará siguiendo los pasos que marca el Protocolo Médico, elaborado por la D.G.D., cuya información estará disponible en la página web.

Durante la participación de cualquier competición, que no este marcada dentro del calendario de competiciones de JJDD, los deportistas no estaran asegurados por la Póliza de la DGD.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE POR LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN LOS JJDD DE LA RIOJA

La Dirección General del Deporte tiene suscrito un seguro para cubrir el riesgo de accidente deportivo en el ámbito de los Juegos Deportivos de La Rioja para la temporada 2023/24 con la compañía aseguradora MAPFRE VIDA, con número de póliza 0551980201836 con efecto del 01/09/2022 al 31/08/2023. Los deportistas/técnicos, debidamente inscritos en los Juegos Deportivos de La Rioja, son los beneficiarios de la póliza de accidentes deportivos ocurridos en entrenamientos y/o en competición.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE:

1.- Como norma general, un Responsable de la Entidad (Directivo, Técnico, Delegado...), contactará telefónicamente con la Compañía Aseguradora a través de los siguientes números de teléfono: **918365365 ó 918366224**, estando obligados a:

- Facilitar a la Compañía cuanta información pueda necesitar respecto a las circunstancias del siniestro y la salud del Asegurado, incluso referida a fechas anteriores a la ocurrencia del mismo.
- Autorizar a facultativos y profesionales, por escrito si fuera necesario, para que faciliten a la Compañía cuanta información necesite respecto al siniestro y sus circunstancias.
- Acceder al reconocimiento del Asegurado por los médicos que designe la Compañía, así como a la práctica de las pruebas que éstos pudieran recomendar.

Una vez recogidos estos datos, el Centro de Atención facilitará el **número de expediente**, que deberá ser anotado en el encabezamiento del Parte.

El lesionado debe acudir al Centro Médico concertado **aportando y entregando** el "Parte de Comunicación de Accidente" debidamente cumplimentado (**Es imprescindible para recibir asistencia que en el parte conste el número de expediente**).

2.- En los casos excepcionales de urgencia, el lesionado podrá recibir la asistencia médica de urgencia en el Centro Sanitario más próximo. MAPFRE VIDA se hará cargo de las facturas derivadas de la **asistencia de urgencia** prestada en las **primeras 24 horas** desde la fecha de ocurrencia del accidente.

Una vez superada la primera asistencia de urgencia, el lesionado deberá ser trasladado al Centro Médico Concertado para continuar su tratamiento.

En caso de permanencia en Centro Médico NO CONCERTADO, MAPFRE VIDA no asumirá el pago de las facturas derivadas de los servicios prestados.

La ocurrencia de un siniestro debe serle comunicada a la Compañía lo antes posible y como MÁXIMO dentro de los SIETE DÍAS SIGUIENTES de haberlo conocido.

RELACIÓN DE CLINICAS CONCERTADAS EN LA RIOJA

COMUNIDAD	PROVINCIA	LOCALIDAD	C.P.	NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO	HORARIO
LA RIOJA	LA RIOJA	LARDERO	26140	CLINICA LOS MANZANOS	AVDA.HERMANOS MARISTA	941499490	24 HORAS
LA RIOJA	LA RIOJA	HARO	26200	GABINETE MEDICO OLARTE Y GRANDIVAL	C/LUCRECIA ARANA 10	941310456	9.30-13 / 17-20 HORAS
LA RIOJA	LA RIOJA	CALAHORRA	26500	AGRUPACION MEDICA CALAHORRA	PZA.DIEGO CAMPORREDONDO 7	941131900	L-V: 8-13.30 / 15.30-21

Protocolo y parte de accidentes de JJDD (ANEXO 15) / Informe semanal de JJDD (ANEXO 16)

3.8. Del Centro Riojano de Tecnificación

3.8.1. Utilización de las instalaciones

Las instalaciones del Centro de Tecnificación Javier Adarraga, de ahora en adelante C.T.D. Javier Adarraga, pertenecen al Gobierno de La Rioja. Estas instalaciones están gestionadas por la Fundación Rioja Deporte (F.R.D.).

Para acceder a la instalación, la Dirección General de Deportes pondrá a disposición de los deportistas y entrenadores unas tarjetas de acceso a las instalaciones, solo para el periodo de entrenamiento solicitado.

3.8.2. Nadadores Becados del Programa de Tecnificación Deportiva Riojano

Desde la temporada 2011-2012, la Federación Riojana de Natación lleva dándole forma a su programa de tecnificación deportiva, creando diferentes grupos de entrenamiento según categorías Centro de Tecnificación Riojano de Natación, Plan de Seguimiento Infantil y Plan de Seguimiento Alevín. Con estos grupos de entrenamiento se pretende ofrecer a los nadadores riojanos con proyección, una formación integral, y poner a su disposición los medios humanos y materiales necesarios para conseguirla. Se pretende crear grupos de entrenamiento homogéneo y de calidad, dependiente de la Federación.

Los nadadores que deseen pertenecer a dichos grupos de entrenamiento deberán solicitarlo a la Federación en los plazos establecidos. La solicitud de beca correspondiente debe ajustarse a los requisitos exigidos en su convocatoria de solicitud de nueva beca para el programa de tecnificación (ANEXO 18) y rellenar los impresos correspondientes. (ANEXO 28)

Los nadadores/as que ya pertenecen al grupo de entrenamiento y quieran solicitar la beca solo tendrán que renovar dicha beca en el impreso oficial correspondiente. (ANEXO 19) y rellenar los impresos correspondientes. (ANEXO 28)

Las solicitudes serán analizadas y autorizadas por la Comisión de evaluación de la Federación Riojana de Natación. Dicha comisión dictaminará quien formará parte y quien no de los grupos de entrenamiento para la temporada siguiente.

Todos los nadadores admitidos en los grupos de entrenamiento del Programa de Tecnificación deberán aceptar y firmar las siguientes normas disciplinarias.

Beca Tipo A- Centro de Tecnificación Deportiva Riojano de Natación

NORMAS INTERNAS DISCIPLINARIAS

Definición: Cuando se diga CTD Adarra en el texto se entenderá que este concepto abarca todas las personas, instalaciones y material de la instalación.

Los nadadores/as del CTDRN (Centro de Tecnificación Deportiva Riojano de Natación) de la Federación Riojana de Natación son miembros, y representan al mismo y a la Federación Riojana de Natación, en todo momento, tanto dentro o fuera de las instalaciones propias y ajenas, durante el periodo de entrenamiento, desplazamiento y/o competición.

1. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. El CTDRN de la Federación Riojana se organiza de manera que posibilite la formación integral del deportista. Para conseguir este objetivo se ponen a disposición de los nadadores/as toda una serie de medios materiales y humanos. Dado que es necesario asegurar el buen uso y funcionamiento de los mismos, existen toda una serie de normativas que regulen su efectividad. Toda norma precisa de la definición clara de las sanciones que comporta su incumplimiento. Por todo ello, la Federación Riojana de Natación ha desarrollado la presente normativa, la cual regula el régimen disciplinario que se ha de aplicar a los nadadores del CTDRN.

Art. 2. Todos los nadadores/as tienen los mismos derechos y deberes básicos, sin más distinciones que las derivadas de la edad y de los estudios que estén realizando.

Art. 3. El ejercicio de los derechos de los nadadores/as implicará el reconocimiento y respeto de los derechos del resto de las personas con las que conviven y se relacionan en todas sus acciones y conductas tanto en el CTD Adarra como en cualquier otro lugar.

Art. 4. La Dirección Técnica de la Federación Riojana de Natación velará por el correcto ejercicio de los derechos y deberes de los nadadores/as, sin perjuicio de la responsabilidad exigible que corresponda a los nadadores/as que incumplan la normativa.

2. DERECHOS DE LOS NADADORES/AS

Art. 5. Los nadadores/as tienen derecho a recibir un entrenamiento que contribuya al total desarrollo de su potencial deportivo.

Art. 6. Los nadadores/as tienen derecho a disfrutar de condiciones de vida adecuada al régimen de entrenamiento al que están sometidos.

Art. 7. Los nadadores/as tienen derecho al respeto de su libertad de conciencia, convicciones religiosas, morales o ideológicas.

Art. 8. Los nadadores del CTDRN, podrán percibir hasta 3 sesiones/grupo al mes de Fisioterapeuta, a criterio del entrenador del CTDRN. El resto de sesiones necesarias las abonarán las familias de los deportistas.

3. DEBERES DE LOS NADADORES/AS

Art. 9. Los nadadores/as tienen el deber de realizar actividades de formación para su futuro profesional, y aprovechar el máximo posible los medios que se pongan a su alcance para su formación.

Art. 10. Los nadadores/as tienen el deber de hacer los entrenamientos que les programe su entrenador y esforzarse para que este entrenamiento sea de la mejor calidad posible.

Art. 11. Los nadadores/as tienen la obligación, por el compromiso adquirido, de acudir a todos los entrenamientos marcados por el entrenador del CTDRN.

Art. 12. Los nadadores/as en competiciones celebradas dentro de La Rioja su ubicarán en la piscina con sus clubes de pertenencia tras la realización del calentamiento salvo en aquellas ocasiones en las que expresamente se diga que se haga de otra manera.

Art. 13. Los nadadores/as tienen el deber de hacer uso de todos los medios que se ponen a su alcance, para mejorar, por medios legales, su rendimiento, así como de informar de cualquier tratamiento o ayuda ergogénica que le sea administrado.

Art. 14. Los nadadores/as tienen el deber de tener conductas respetuosas con todas las personas (Nadadores/as, Técnicos, Profesores, Equipo de apoyo, Personal auxiliar, Empleados) así como con el material e instalaciones del mismo.

Art. 15. Los nadadores/as tienen el deber de cumplir todas las normativas específicas (concentraciones, participaciones con selecciones riojanas y nacionales, instituto, etc.) que regulen sus actividades en el centro y participar en todos aquellos actos protocolarios para lo que sean requeridos.

4. FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

Art. 16. Las faltas pueden ser leves, graves y muy graves.

Son faltas leves:

- Realizar menos del 90% de las sesiones programadas cada cuatro semanas.

- La falta de puntualidad a más del 25% de los entrenamientos ó competiciones programados/as cada cuatro semanas.

- Cualquier acto injustificado que perturbe levemente el desarrollo normal de las actividades del CTDRN o cualquier incumplimiento parcial de las normativas que regulan sus actividades.

- Comportamiento inadecuado hacia cualquier persona.

- Utilización inadecuada de cualquier material u objetos a su alcance.

- La actitud pasiva en relación a su participación en cualquier actividad relacionada con el CTDRN, así como la actitud pasiva en las orientaciones o instrucciones de cualquier personal relacionado con el CTDRN.

- La falta de respeto al ejercicio del derecho a la práctica deportiva de sus compañeros, así como cualquier comportamiento incorrecto y falta de respeto de carácter leve que pueda llevarse a cabo en entrenamientos y desplazamientos, comidas, autobús con otros nadadores/as, árbitros, entrenadores, público y cualquier otra persona relacionada con la actividad y el CTDRN.

Son faltas graves:

- El deterioro causado intencionadamente de dependencias, material u objetos a su alcance.

- La acumulación de dos faltas leves.

- La no información de tratamientos médicos o ayudas ergogénicas que se realicen fuera del ámbito del CTDRN.

- Publicación en cualquier medio de difusión, sin el permiso oportuno de la Dirección del Centro, de noticias, imágenes o videos relacionados con el programa, con la instalación, el personal de CTDRN o la Federación Riojana de Natación ó de los propios compañeros.

-Los actos notorios y públicos que atenten al decoro o dignidad deportiva y personal como rebeldía, comportamiento indecoroso, lenguaje y gestos obscenos.

Son faltas muy graves:

- La acumulación de dos faltas graves.
- La agresión física.
- Los actos de indisciplina, injuria y ofensa.
- Los robos.
- El consumo y/o tenencia de alcohol, tabaco y/o drogas.
- La incomparecencia injustificada a actividades programadas por el CTDRN, selecciones territoriales y/o nacionales.

-Faltas tipificadas como graves si concurren las circunstancias de colectividad y/o publicidad intencionada.

-El uso, administración y el empleo de dopaje y métodos destinados a aumentar artificialmente la capacidad física del deportista y la negativa a someterse a controles antidoping o establecidos reglamentariamente.

-La falta de asistencia no justificada a las convocatorias de selecciones nacionales o competiciones programadas por el técnico del CTDRN o del Club. A estos efectos, la convocatoria se refiere, tanto a los entrenamientos o concentraciones como a la celebración efectiva de la prueba, competición o campeonato.

-Cualquier acción y exhibición obscena de contenido erótico, sexual y/o provocador.

-Comportamientos, acciones o declaraciones en cuya virtud insulte o veje a alguien por razón de su origen racial, étnico, geográfico o social o por su religión, convicción, discapacidad, edad u orientación sexual.

Art. 17. Las **sanciones** que se podrán aplicar para dichas faltas son las siguientes:

Falta leve:

-Amonestación privada verbal comunicada a los padres/tutores, en caso de los menores de edad.

-Amonestación escrita comunicada a la Dirección de la Federación Riojana de Natación y al Club de pertenencia.

-Suspensión temporal del derecho de asistencia al entrenamiento del CTDRN durante siete días e incorporación obligatoria a los entrenamientos del club de procedencia.

Falta grave:

Las sanciones serán comunicadas por escrito al Club de pertenencia y a los padres/tutores, en caso de los menores de edad y a la Federación Riojana de Natación, y consisten en:

-Abono de los gastos que comporte la reposición o reparación de los desperfectos causados.

-Suspensión temporal del derecho de asistencia al entrenamiento del CTDRN de ocho a treinta días e incorporación obligatoria a los entrenamientos del club de procedencia.

-Realización de tareas relacionadas con el Centro de Tecnificación, desarrollo deportivo de planes, actuaciones federativas, deportivas o administrativas (entrenamientos, controles, mantenimiento de instalación, competiciones, etc.) de ocho a treinta días. A tales efectos el deportista se pondrá a disposición de la Dirección Técnica de la F.R.N., quien autorizará dichas tareas, su seguimiento y control.

Falta muy grave:

Las sanciones serán comunicadas por escrito al Club de pertenencia y a los padres/tutores, en caso de los menores de edad y consisten en:

-Suspensión temporal del derecho de asistencia al entrenamiento u otros servicios del CTDRN de treinta y un días a seis meses e incorporación obligatoria a los entrenamientos del club de procedencia.

-Expulsión definitiva del CTDRN.

Art. 18. Las faltas leves prescribirán a los seis meses; las graves al año y las muy graves a los tres años. El cómputo del plazo de prescripción será a partir de la finalización del cumplimiento de la sanción.

Art. 19. La potestad disciplinaria corresponde para faltas leves al Entrenador del CTDRN y para faltas graves muy graves a la Comisión de Evaluación de la F.R.N.

Art. 20. Se pondrá en conocimiento de la F.R.N. por el órgano disciplinario correspondiente el nombre del infractor, la falta cometida y la sanción que se le ha impuesto. A tales efectos, se llevará un Registro de sanciones.

Art. 21. No se podrán imponer sanciones por faltas muy graves sin la instrucción previa de un expediente disciplinario.

Art. 22. En el caso de que la falta cometida tenga la calificación de **muy grave** a la mayor brevedad posible, la Comisión Evaluación de la F.R.N. abrirá el correspondiente expediente disciplinario nombrando al instructor, comunicando dicha decisión al propio interesado o a sus representantes en caso de menor de edad y al Club al que pertenece el deportista. El expedientado puede presentar verbalmente o por escrito ante el instructor todas las alegaciones que estime oportunas para su caso cuando esté bajo proceso de instrucción de expediente disciplinario. Estas alegaciones serán valoradas por el instructor del expediente antes de emitir la correspondiente propuesta a la Comisión de Evaluación de la F.R.N.

Art. 23. Una vez concluido el expediente sancionador, se dará audiencia al deportista y al club de pertenencia, para notificarle la propuesta de sanción y puedan presentar alegaciones en el plazo de cuarenta y ocho horas.

Art. 24. La resolución del expediente tendrá que producirse en el plazo de tiempo más corto posible desde su inicio, pero siempre con el tiempo necesario para reunir toda la información que haga falta para asegurar una decisión justa.

Art. 25. La presente normativa interna disciplinaria es de aplicación sin perjuicio de la potestad disciplinaria de la F.R.N., en base a sus propios reglamentos disciplinarios y deportivos que, en todo caso, tendrán carácter supletorio.

5. SANCIONES ECONÓMICAS.

Art. 26. Todo aquel nadador que abandone el CTDRN antes de la finalización de la temporada 2022-2023 deberá abonar los gastos generados por los siguientes conceptos hasta el momento de su renuncia:

- Reconocimiento médico: 50€
- Gastos generados en competiciones en las que se participe como CTDRN: (se valorará en el momento de la renuncia).
- No se le abonará la beca de desplazamiento si la tuviera concedida.

Beca Tipo B- Plan de Seguimiento Alevín

1. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. Los Planes de Seguimiento Infantil y Alevín de la Federación Riojana se organizan de manera que posibilite la formación integral del deportista en conjunto con los clubes riojanos. Para conseguir este objetivo se ponen a disposición de los nadadores/as toda una serie de medios materiales y humanos. Dado que es necesario asegurar el buen uso y funcionamiento de los mismos, existen toda una serie de normativas que regulen su efectividad. Toda norma precisa de la definición clara de las sanciones que comporta su incumplimiento. Por todo ello, la Federación Riojana de Natación ha desarrollado la presente normativa, la cual regula el régimen disciplinario que se ha de aplicar a los nadadores de los Planes de Seguimiento.

Art. 2. Todos los nadadores/as tienen los mismos derechos y deberes básicos, sin más distinciones que las derivadas de la edad y de los estudios que estén realizando.

Art. 3. El ejercicio de los derechos de los nadadores/as implicará el reconocimiento y respeto de los derechos del resto de las personas con las que conviven y se relacionan en todas sus acciones y conductas tanto en el CTD Adarraga como en cualquier otro lugar.

Art. 4. La Dirección Técnica de la Federación Riojana de Natación velará por el correcto ejercicio de los derechos y deberes de los nadadores/as, sin perjuicio de la responsabilidad exigible que corresponda a los nadadores/as que incumplan la normativa.

2. DERECHOS DE LOS NADADORES/AS

Art. 5. Los nadadores/as tienen derecho a recibir un entrenamiento que contribuya al total desarrollo de su potencial deportivo.

Art. 6. Los nadadores/as tienen derecho a disfrutar de condiciones de vida adecuada al régimen de entrenamiento al que están sometidos.

Art. 7. Los nadadores/as tienen derecho al respeto de su libertad de conciencia, convicciones religiosas, morales o ideológicas.

3. DEBERES DE LOS NADADORES/AS

Art. 8. Los nadadores/as tienen el deber de realizar actividades de formación para su futuro profesional, y aprovechar el máximo posible los medios que se pongan a su alcance para su formación.

Art. 9. Los nadadores/as tienen el deber de hacer los entrenamientos que les programe su entrenador y esforzarse para que este entrenamiento sea de la mejor calidad posible.

Art. 10. Los nadadores/as tienen la obligación, por el compromiso adquirido, de acudir a todos los entrenamientos marcados por la Dirección Técnica de la FRN.

Art. 11. Los nadadores/as en competiciones celebradas dentro de La Rioja se ubicarán en la piscina con sus clubes de pertenencia salvo en aquellas ocasiones en las que expresamente se diga que se haga de otra manera.

Art. 12. Los nadadores/as tienen el deber de hacer uso de todos los medios que se ponen a su alcance, para mejorar, por medios legales, su rendimiento, así como de informar de cualquier tratamiento o ayuda ergogénica que le sea administrado.

Art. 13. Los nadadores/as tienen el deber de tener conductas respetuosas con todas las personas (Nadadores/as, Técnicos, Profesores, Equipo de apoyo, Personal auxiliar, Empleados) así como con el material e instalaciones del mismo.

Art. 14. Los nadadores/as tienen el deber de cumplir todas las normativas específicas (concentraciones, participaciones con selecciones riojanas y nacionales, instituto, etc.) que regulen sus actividades en el centro y participar en todos aquellos actos protocolarios para lo que sean requeridos.

4. FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

Art. 15. Las faltas pueden ser leves, graves y muy graves.

Son faltas leves:

-Realizar menos del 90% de las sesiones programadas cada cuatro semanas, contando conjuntamente los entrenamientos con el club de procedencia y los realizados con el Plan de Seguimiento.

-La falta de puntualidad a más del 25% de los entrenamientos ó competiciones programados/as cada cuatro semanas.

-Cualquier acto injustificado que perturbe levemente el desarrollo normal de las actividades del Plan de Seguimiento o cualquier incumplimiento parcial de las normativas que regulan sus actividades.

-Comportamiento inadecuado hacia cualquier persona.

-Utilización inadecuada de cualquier material u objetos a su alcance.

-La actitud pasiva en relación a su participación en cualquier actividad relacionada con el Plan de Seguimiento, así como la actitud pasiva en las orientaciones o instrucciones de cualquier personal relacionado con el Plan de Seguimiento.

-La falta de respeto al ejercicio del derecho a la práctica deportiva de sus compañeros, así como cualquier comportamiento incorrecto y falta de respeto de carácter leve que pueda llevarse a cabo en entrenamientos y desplazamientos, comidas, autobús con otros nadadores/as, árbitros, entrenadores, público y cualquier otra persona relacionada con la actividad y el Plan de Seguimiento.

Son faltas graves:

-El deterioro causado intencionadamente de dependencias, material u objetos a su alcance.

-La acumulación de dos faltas leves.

-La no información de tratamientos médicos o ayudas ergogénica que se realicen fuera del ámbito del Plan de Seguimiento.

-Publicación en cualquier medio de difusión, sin el permiso oportuno de la Dirección Técnica, de noticias, imágenes o videos relacionados con el programa, con la instalación o la Federación Riojana de Natación.

-Los actos notorios y públicos que atenten al decoro o dignidad deportiva y personal como rebeldía, comportamiento indecoroso, lenguaje y gestos obscenos.

Son faltas muy graves:

-La acumulación de dos faltas graves.

-La agresión física.

-Los actos de indisciplina, injuria y ofensa.

-Los robos.

-El consumo y/o tenencia de alcohol, tabaco y/o drogas.

-La incomparecencia injustificada a actividades programadas por el Plan de Seguimiento, selecciones territoriales y/o nacionales.

-Faltas tipificadas como graves si concurren las circunstancias de colectividad y/o publicidad intencionada.

-El uso, administración y el empleo de dopaje y métodos destinados a aumentar artificialmente la capacidad física del deportista y la negativa a someterse a controles antidoping o establecidos reglamentariamente.

-La falta de asistencia no justificada a las convocatorias de selecciones nacionales o competiciones programadas por el técnico del Plan de Seguimiento o del Club. A estos efectos, la convocatoria se refiere, tanto a los entrenamientos o concentraciones como a la celebración efectiva de la prueba, competición o campeonato.

-Cualquier acción y exhibición obscena de contenido erótico, sexual y/o provocador.

-Comportamientos, acciones o declaraciones en cuya virtud insulte o veje a alguien por razón de su origen racial, étnico, geográfico o social o por su religión, convicción, discapacidad, edad u orientación sexual.

Art. 16. Las **sanciones** que se podrán aplicar para dichas faltas son las siguientes:

Falta leve:

-Amonestación privada verbal comunicada a los padres/tutores, en caso de los menores de edad.

-Amonestación escrita comunicada a la Dirección de la Federación Riojana de Natación y al Club de pertenencia.

-Suspensión temporal del derecho de asistencia al entrenamiento de los Planes de Seguimiento durante siete días e incorporación obligatoria a los entrenamientos del club de procedencia.

Falta grave:

Las sanciones serán comunicadas por escrito al Club de pertenencia y a los padres/tutores, en caso de los menores de edad y a la Federación Riojana de Natación, y consisten en:

-Abono de los gastos que comporte la reposición o reparación de los desperfectos causados.

-Suspensión temporal del derecho de asistencia al entrenamiento con el Plan de Seguimiento, de seis a 15 días e incorporación obligatoria a los entrenamientos del club de procedencia.

Falta muy grave:

Las sanciones serán comunicadas por escrito al Club de pertenencia y a los padres/tutores, en caso de los menores de edad y consisten en:

-Suspensión temporal del derecho de asistencia al entrenamiento u otros servicios del Plan de Seguimiento de treinta y un días e incorporación obligatoria a los entrenamientos del club de procedencia.

-Expulsión definitiva de los Planes de Seguimiento.

Art. 17. Las faltas leves prescribirán a los tres meses; las graves a los 6 meses y las muy graves al año. El cómputo del plazo de prescripción será a partir de la finalización del cumplimiento de la sanción.

Art. 18. La potestad disciplinaria corresponde para faltas leves al Técnico de los Planes de Seguimiento y para faltas graves y muy graves a la Dirección Técnica de la F.R.N.

Art. 19. Se pondrá en conocimiento de la F.R.N. por el órgano disciplinario correspondiente el nombre del infractor, la falta cometida y la sanción que se le ha impuesto. A tales efectos, se llevará un Registro de sanciones.

Art. 20. No se podrán imponer sanciones por faltas muy graves sin la instrucción previa de un expediente disciplinario.

Art. 21. En el caso de que la falta cometida tenga la calificación de **muy grave** a la mayor brevedad posible, la Dirección Técnica de la F.R.N. abrirá el correspondiente expediente disciplinario nombrando al instructor, comunicando dicha decisión al propio interesado o a sus representantes en caso de menor de edad y al Club al que pertenece el deportista. El expedientado puede presentar verbalmente o por escrito ante el instructor todas las alegaciones que estime oportunas para su caso cuando esté bajo proceso de instrucción de expediente disciplinario. Estas alegaciones serán valoradas por el instructor del expediente antes de emitir la correspondiente propuesta a la Dirección Técnica de la F.R.N.

Art. 22. Una vez concluido el expediente sancionador, se dará audiencia al deportista y al club de pertenencia, para notificarle la propuesta de sanción y puedan presentar alegaciones en el plazo de cuarenta y ocho horas.

Art. 23. La resolución del expediente tendrá que producirse en el plazo de tiempo más corto posible desde su inicio, pero siempre con el tiempo necesario para reunir toda la información que haga falta para asegurar una decisión justa.

Art. 24. La presente normativa interna disciplinaria es de aplicación sin perjuicio de la potestad disciplinaria de la F.R.N., en base a sus propios reglamentos disciplinarios y deportivos que, en todo caso, tendrán carácter supletorio.

5. SANCIONES ECONÓMICAS.

Art. 25. Todo aquel nadador que abandone los Planes de Seguimiento antes de la finalización de la temporada 2023-2024 deberá abonar los gastos generados por los siguientes conceptos hasta el momento de su renuncia:

- Gastos generados en competiciones que organice la Federación para este grupo, excluidos los Campeonatos de CCAA o CSD

Cuando se entreguen las normas disciplinarias firmadas, se deberá adjuntar también la autorización paterna de desplazamiento ó la autorización de desplazamiento para mayores de 18 años. (ANEXOS 20 Y 21)

Los clubes que vayan a participar en alguna competición fuera de la CCAA y quieran participar con sus nadadores del centro deberán comunicarlo por email a la dirección técnica de la F.R.N. con la suficiente antelación. Si coincidiera una competición programada por la Dirección Técnica de la FRN y por un club, el nadador asistirá a la programada por el programa de tecnificación.

3.8.3. Organización Campeonatos de España (CTDRN)

La organización de los Campeonatos de España individuales, en los que el nadador representa a su club, serán organizados por su club de origen, tanto el desplazamiento, alojamiento, manutención, inscripciones y tramitación de la cuota de actividad estatal, que deberá realizarla el club a través del programa LEVERADE de la R.F.E.N.

La federación enviará al entrenador responsable del CTDRN a los campeonatos de España de clubes, asumiendo el coste total de desplazamiento, alojamiento, y manutención y responsabilizándose de los nadadores pertenecientes al CTDRN en los periodos de entrenamiento y competición. Siendo el responsable de la toma de decisiones que afecten a dichos nadadores durante el campeonato.

En el caso de que la organización de este tipo de campeonatos se realice desde la FRN, y se vaya al campeonato de clubes como expedición (conjunto de clubes); la federación se hará **cargo del 100% de los gastos del entrenador del CTDRN** para los nadadores becados. El resto de los nadadores no becados aportarán su parte proporcional de los gastos del mismo. Si la expedición necesitará de otro entrenador para acompañar al grupo siempre y cuando estén todas las partes de acuerdo, se procederá de la misma forma en cuanto al reparto de los gastos; que se realizará entre los nadadores asistentes y no por número de clubs asistentes.

3.8.4. Subvención a deportistas del CTDRN-Beca Tipo A

-Por asistir a Campeonatos de España de clubes.

El importe económico que se va a reportar a los nadadores becados del CTDRN en los viajes a Campeonatos de España de clubes va a estar regido por el cumplimiento de 2 criterios, siempre y cuando refrenden su marca mínima.

-El primer criterio.

· Todos los nadadores becados recibirán un 50% del importe del desplazamiento. **Siempre y cuando la situación económica de la federación lo permita.**

- El segundo criterio

• 1º-2º-3º de España: 50% del importe del alojamiento y manutención. **Siempre y cuando la situación económica de la federación lo permita.**

La subvención de este criterio se concederá en base a la clasificación de la categoría propia del Campeonato

Los clubes enviarán a la dirección de correo electrónico administracion@frnatacion.es los gastos (facturas) ocasionados en cada campeonato de España por cada nadador del CTDRN, para proceder a la subvención por parte de la FRN. **Dichas facturas tendrán que ser enviadas en un plazo máximo de 15 días desde el día de finalización del Campeonato.**

En el caso de no ser enviadas en el plazo establecido, será el propio club quien asuma el coste de la subvención.

Esta subvención se abonará siempre y cuando el nadador/a acuda con el viaje organizado por la federación o por los clubes.

3.9. De las Distinciones y Méritos deportivos

.....

3.10. Normas Económicas FRN 22-23

Licencias

CONCEPTO	IMPORTE
Licencia Deportistas prebenjamines y benjamines	20 Euros
Licencia Deportistas alevines, infantiles, juniors, absolutos y master	25 Euros
Licencia Técnicos	25 Euros
Licencia Árbitros	25 Euros
Licencia de Club 1ª Afiliación	0 Euros
Licencia de Club renovación	0 Euros

Seguro Deportivo Federados -ASISA

CONCEPTO	IMPORTE
Lesiones y accidentes deportivos	6, 5 Euros

Tarifas, cuotas, tasas y sanciones.

CONCEPTO	IMPORTE
Tarifa por participación en JJDD (2004-2015)	8 Euros
Sanción por "No presentado" en competición	4 Euros
Sanción por "Baja" en competición	0 Euros
Tasa por "Reclamación" en competición	50 Euros
Cuota para clubes -Organización Trofeos	175 Euros
Cuotas por arbitrajes	350 euros y 400 euros con actividad máster.
Emisión de certificados	3 Euros
Cuota de inscripción pruebas individuales (NO CCAA)	5 Euros
Cuota de inscripción pruebas de relevos (NO CCAA)	5 Euros/relevo
Tarifas arbitrajes-cronometradores	.competiciones de menos de 2 horas, 22 euros/ sesión/árbitro. .competiciones de 2 a 3 horas, 26 euros/ sesión /árbitro. .competiciones de más de 3 a 4 horas, 29 euros/ sesión/árbitro. .competiciones de más de 4 horas, 32 euros/ sesión/árbitro.

Tarifas arbitrajes-jueces, cámara de salida y técnico del electrónico.	se sumará 2 euros a las tarifas estipuladas para los cronometradores.
Precio/hora profesor técnico nivel 1 de natación	.30 euros

Cronometraje electrónico.

CONCEPTO	IMPORTE
Alquiler cronometraje semi-electrónico sin placas y sin marcador	150 Euros
Alquiler cronometraje electrónico sin placas y con marcador	200 Euros
Alquiler cronometraje electrónico con placas y con marcador	400 Euros
Alquiler del cronometraje para clubes no afiliados a la FRN	No se contempla
Dieta personal técnico FRN	60 Euros por montaje y desmontaje en cada competición. Más tarifa según normativa general de la FRN de árbitro en cada sesión de competición.

ESTATUTOS